



SECRETARIA DE
COORDINACIÓN Y
ECONOMÍA

SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :
Dirección Boletín Oficial Municipal
Responsable:
Sra. Fabiana Ríos
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)
Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466
E-MAIL:
boletinoficial@muninqn.gov.ar

ÓRGANO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Martín Adolfo Farizano

**UNIDAD INTENDENCIA .
UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT.**

| Sr. Alejandro Carlos Vidal
| Cr. Carlos Alberto Yanes

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACION

| Sr. Claudio Mauricio Pustelnik

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Dr. Carlos Marcelo Gamarra

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

| Ing. Guillermo Claudio Monzani
| Dra. María Julieta Bacci

UNIDAD DE CONTROL DE SERVI. CONCESIONADOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sr. Raúl Juan Dobrusin

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

| Sr. Miguel Heraldo Demis

SUBSECRETARÍA GENERAL

| Dr. Pablo Oscar Piccinini

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

| Dr. Fabricio Eduardo Torrealday

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

Cra. María Cecilia Bianchi

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

| Cr. Mario Daniel Rimaniol

ADMINIS. MUNICIPAL INGRESOS PÚBLICOS

| Cr. José Gustavo Benko

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

| Sr. Antonio De Souza Casadhino

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

| Cra. Graciela Noemí Zárate

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

Arq. Julián Esteban Villar

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

| José Lazaro Gerez

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE SERV. URB.

| Sr. Rubén Daniel Retamozo

UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL

| Sr. Javier Esteban Valdez

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Héctor Horacio Baldo

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

| Lic. Sebastián Eugenio Gamarra

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

| Sr. Osvaldo Dario Peralta

SECRETARÍA DE CULTURA

Sr. Oscar Alfredo Smoljan

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

Arq. Carlos Eduardo Charetón

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

| Lic. Gonzalo Edgardo Echegaray

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

| Lic. Hernán Esteban Ingelmo

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL

| Ing. Alejandro Ernesto Hurtado

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

Sr. David Leopoldo Antonio Lugones

**SUBSECRETARÍA DE LA MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA**

| Sra. Claudia Genoud

CONTADURÍA MUNICIPAL

Cr. José Luis Artaza

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 5

SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 6 a 12

SECCIÓN III
NORMAS COMPLETAS Páginas 13 a 90

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

PAISAJE URBANO

NOMBRE DE ESPACIO VERDE

11967/ Promulgada por Decreto Municipal N° 1459 de fecha 30/11/2010: Designa "Policías de la Provincia de Neuquén caídos en cumplimiento del deber" al Espacio Verde N° 0059, ubicado en Avenida Olascoaga (Código 00030), e/ Arroyo Duran y Cabildo (Código 04622) B° Río Grande de la Ciudad de Neuquén.-

RENTAS

CONDONACION DE DEUDA

11957/Promulgada Tácitamente: Sra. Lamaizano Fabiana Alejandra.

11971/Promulgada Tácitamente: Sra. Ausejo Gloria Mabel.

FACILIDADES DE PAGO

11956/Promulgada Tácitamente: Sr. Oropeza Rodríguez Eulogio.

11970/Promulgada Tácitamente: Sra. De Mori Amanda Matilde.

SUSPENSIÓN DE COBRO

11960/Promulgada Tácitamente: Sra. Valle Eva Ester.

TRANSITO

CONDUCTORES LICENCIA

11964/Promulgada Tácitamente: Sra. Capdevila Jorgelina Jesús.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACION DE PERSONAL

DEJA A CARGO

1454/2010: Dr. Carlos Marcelo Gamarra.

1455/2010: Dr. Carlos Marcelo Gamarra.

RETIRO POR INVALIDEZ

1447/2010: Neer Roberto Jorge.

SERVICIOS

1444/2010: Srta. Bentancur Laura Eugenia.

1445/2010: Sr. Ruiz Ricardo Germán.

1449/2010: Sr. Cano Luís Rosendo

1460/2010: Srta. Leiva Analía Belén.

CONTABILIDAD

LICITACIONES

1416/2010: Modifica Licitación Pública N° 23/10, tramitada para Explotación Confitería y Carrusel en el Parque Central", el Punto 1.2. Plazo de las Condiciones Generales del Pliego de Condiciones Generales y Particulares y Anexos, aprobado mediante Art. 1° del Decreto N° 1358/10.

1439/2010: Llama a Licitación Pública N° 24/2010, con apertura de ofertas para el día 17/12/2010, a las 10:00 horas, a realizarse en la Dirección de Compras y contrataciones, ubicada en Avenida Argentina y calle Pte. J.A. Roca, 1° Piso del Palacio Municipal de la ciudad de Neuquén.-

CONTRATACIONES

1438/2010: Declara Desierto compra Directa N° 1446/2010, tramitada para la contratación del servicio de 3 camiones cisterna para la distribución de agua potable

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

CODIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

1456/2010: Sr. Aldo Fabricio Díaz.

1457/2010: Ing. Tito Arboit en carácter de Socio Gerente de la firma Idem SRL.

1458/2010: Sr. Raúl Norberto Oronda, con el patrocinio letrado del Dr. Roberto Bernardino Izuel.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIOS JUDICIALES

1421/2010: "Master Group SRL. Contra Municipalidad de Neuquén S/Daños y Perjuicios por Responsabilidad Contractual del Estado" (Expediente N° 345612/6).

1422/2010: “Manriquez Vega Luís Raimundo C/Municipalidad de Neuquén S/Acción Procesal Administrativa” (Expediente N° 1838/06).

RENTAS

FACILIDADES DE PAGO

1440/2010: Sr. Félix Notaro.

TESORO

SUBSIDIOS

1423/2010: Asociación Patagónica Síndrome de Down “Nunca te Detengas” – A.P.A.SI.DO. Pagar el subsidio dispuesto al Sr. Armando Aníbal Dall’armellina, Presidente de la Asociación beneficiada.-

1424/2010: Jardín de Infantes N° 33 “Trafal” Pagar el subsidio dispuesto a Sra. Patricia Peroggi.

1425/2010: Asociación de Municipios de la Región de los Valles y la Confluencia – A.M.R.V.C. Pagar el subsidio dispuesto al Sr. Juan Oscar Reggioni.

1426/2010: Sociedad Vecinal Barrio Gran Neuquén. Pagar el subsidio dispuesto al Sr. Pablo Rubén Bascuñan, Presidente de la Sociedad Vecinal.-

1427/2010: Escuela Primaria N° 202 B° Melipal. Pagar el Subsidio dispuesto a Sra. Elena Hortensia Freire Alveal.

1428/2010: Club de Empleados Municipales de Neuquén. Pagar dicho subsidio al Sr. César Omar Basílico.

1429/2010: Centro Hebraico del Neuquén (Cehn).Pagar Subsidio dispuesto al Sr. Fabián Alejandro Najman.

1430/2010: Escuela Primaria N° 82. Pagar a Sra. Silvana Daima.

1431/2010: Instituto de Formación Docente N° 12 “Gral. Don José de San Martín. Pagar el Subsidio dispuesto a Sra. María Elena Jodor.

1432/2010: Jardín de Infantes N° 25 “Nepén” B° Gregorio Álvarez. Pagar a Sra. Noemí Rosa Soto.

1433/2010:Sr. Jaime Sur Arpajou

1434/2010:Srta. Wanda Micaela Delgado.

1451/2010:Escuela Superior de bellas Artes “Manuel Belgrano” Pagar Subsidio a profesora Viviana Campetti.

0552/2010: Pago a 123 beneficiarios ogramas de Asistencia a Personas Desocupadas.

0553/2010: liquida y paga facturas tipo B N° 0016-02451586 a Empresa Telmex Argentina SA.

0554/2010: Liquida y paga Facturas tipo “B” N° 0001-00324607, N° 0001-00324977, N° 0350-00001774, N° 00350-00001306, N° 0350-00001775, N° 0350-00003111 y N° 0350-00003468 a firma Organización Coordinadora Argentina SRL.

0555/2010: Liquida y Paga factura tipo “C” N° 0001-00000045 C/ firma Asociación Cooperadora Prodanza Patagónica.

0557/2010: Deja sin efecto Constancia Provisoria Sra. Jara Mirna, en relación a Lote 14 Mza 37 B° Gran Neuquén Norte Expediente N° OE-5626-J-2006.

0558/2010: Reconoce el pago a varios agentes municipales que realizaron movimientos de fondos en los términos del decreto N° 1318/02, durante el mes de Noviembre de 2010.

0559/2010: Liquida y Paga factura tipo B N° 0001-00004211, N° 0001-00004212, N° 0001-00004252, N° 0001-00004348, N° 0001-00004347, N° 0001-00004346, N° 0001-00004345, N° 0001-00004352, N° 0001-00004351, N° 0001-00004366, N° 0001-00004400, N° 0001-00004401, N° 0001-00004402, N° 0001-00004412, N° 0001-00004413, N° 0001-00004414 C/ firma Exter Neuquén SRL.

0560/2010: Modifica Artículo 1º) Resolución N° 0534/2010.

0561/2010: Aprueba rendición anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC09035/10 a Cairuga, Carlos.

0562/2010: Aprueba rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC06715/10 a Sr. Baldo, Héctor Horacio.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMIA

0549/2010: Liquida y Paga Recibo tipo “C” N° 0001-00000394 C/ firma Asociación Civil Amigos del C.E.F. N° 1.

0550/2010: Aprueba Rendición anticipo de gasto otorgado a Benko, José Gustavo.

CONTADURIA MUNICIPAL

0563/2010: Reubica a la agente Canaveri Marisa Araceli.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA A CARGO LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMIA

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCION MUNICIPAL DE CONTROL DE CONCESIÓN DE SERVICIO ELECTRICO

65/2010: Hace Lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Vázquez Norma.

66/2010: Sra. Carrizo Sabina del Carmen.

DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE

072/2010: Traslada Parada al permisionario de Taxi N° 572 Vejar Carrasco, Jacob Esteban, de la parada N° 26 hasta su similar N° 20.

73/2010: Renueva Licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 101, a favor del Sr. Troncozo Eduardo German.

74/2010: Renueva Licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 092, a favor del Sr. Avila Juan Vicente.

75/2010: Renueva Licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 132, a favor del Sr. Cadagan Ojeda Palmira Alely.

ORDENANZAS COMPLETAS

BIENESTAR SOCIAL

TERCERA EDAD

11667/Promulgada Tácitamente: Crea Consejo Municipal de Adultos Mayores.

CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL

11915/Promulgada Tácitamente: Incorpora Artículo 56° bis a la Ordenanza N° 8033.

COMERCIO

ORDENANZA N° 11914/Promulgada

Tácitamente: Establece que los comercios de la ciudad de Neuquén que se dediquen a la venta de productos alimenticios deberán ubicar en un espacio de fácil acceso y claramente señalizado "Alimento libres de gluten" o "sin T.A.C.C."

GOBIERNO

ATRIBUTOS

11963/Promulgada Tácitamente: Adhiere a Campaña Nacional de Concientización Vial "Estrellas Amarillas".

11966/Promulgada Tácitamente: Crea Comisión de Transición de Gobierno, integrada por representantes del Gobierno

en Ejercicio y del Gobierno Electo, para coordinar y gestionar el proceso de transición en los cambios de administración del Gobierno Municipal y establece pautas de su funcionamiento.

PRESUPUESTO MUNICIPAL

11992/Promulgada Tácitamente: Reestructura el Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2010.

DECRETOS COMPLETOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DESIGNACIONES

1452/2010: Dr. Pablo Oscar Piccinini

1483/2010: Sr. Javier Esteban Valdez

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

1446/2010: Aprueba calificaciones surgidas de evaluación Desempeño Laboral 2008 a varios agentes que prestan servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos.

1448/2010: Aprueba calificaciones surgidas de evaluación Desempeño Laboral 2008 IV Etapa a varios agentes municipales detallados en el Anexo I del presente Decreto.

RENUNCIA

1453/2010: Acepta con vigencia al día 01-12-2010 renuncia al cargo de Subsecretario General del Sr. Carlos Enrique Quintriqueo.

COMPETENCIA MUNICIPAL

CARTA COMPROMISO

1437/2010: Aprueba Carta Compromiso e/ Municipalidad de Neuquén y Municipalidad de Morón Provincia de Buenos Aires con el objeto de implementar líneas de acción y actividades definidas en el Proyecto "Derechos Humanos, Estado y Sociedad Civil, Construcción de Ciudadanía".

CONVENIOS

1435/2010: Aprueba Convenio de Consolidación de Saldos, reconocimiento de Deuda y Pago, e/ Municipalidad de Neuquén y C.A.L.F.

1442/2010: Aprueba Convenio de Transferencia e/ Municipalidad de Neuquén y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, por el cual cede y transfiere a favor de la Provincia inmueble División del Lote b (Reserva Fiscal) Mza. 12 B° Colonia Nueva Esperanza para construcción de un Centro de Salud "La Meseta".

CONTRATACIONES

1441/2010:Aprueba Contrato de Locación de Equipos para el Sistema de Estacionamiento Medido en la Ciudad de Neuquén suscripto e/ Secretarías de Coordinación y Economía y de Infraestructura y la Empresa ALTEC.

FINANZAS

PRESUPUESTO

1419/2010: Reestructura Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto 2010.

1420/2010: Incorpora al Plan Anual de Obra Pública Obra: “ Redeterminaciones Plan de Viviendas”, Reestructura Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para Ejercicio 2010.

LOTEOS

PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

1443/2010: Delega en el Coordinador General de la Unidad de Gestión del Hábitat, Cr. Carlos Alberto Yanes , suscripción de los Permisos de Uso y Ocupación con opción a compra a otorgar a los beneficiarios detallados en los Anexos I a VI de la Ordenanza N° 11922.

TRÁNSITO

CIRCULACIÓN

1436/2010: Asigna único sentido de circulación Oeste-Este a calle Ñorquin e/ calles Facundo Quiroga y Catriel B° Cumelen.

RESOLUCIONES COMPLETAS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

0551/2010: Adecua Presupuesto de Erogaciones del presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

0556/2010: Suspende Servicio de Seguridad Balnearia 2010-2011, hasta tanto se den las condiciones que garanticen la aplicación del Servicio de Seguridad de las actividades acuáticas en los balnearios de la ciudad de Neuquén.

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

PAISAJE URBANO

NOMBRE DE ESPACIO VERDE

ORDENANZA N° 11967/ Promulgada por Decreto Municipal N° 1459 de fecha 30/11/2010: Designa "Policías de la Provincia de Neuquén caídos en cumplimiento del deber" al Espacio Verde N° 0059, sin nomenclatura Catastral, ubicado en Avenida Olascoaga (Código 00030), entre Arroyo Duran y Cabildo (Código 04622) del Barrio Río Grande de la Ciudad de Neuquén.-

RENTAS

CONDONACION DE DEUDA

ORDENANZA N° 11957/Promulgada **Tácitamente:** Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio la Sra. Lamaizano Fabiana Alejandra, en concepto de Contribución por Mejoras, por la obra N° 06-270, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-8844-000, Partida N° 39819. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Plan de Pago Especial consistente en 6 cuotas mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que se proceda al pago de la deuda que la contribuyente mantiene con el Municipio.-

ORDENANZA N° 11971/Promulgada **Tácitamente:** Condonar los Intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Ausejo Gloria Mabel, en concepto de impuesto por Patente de Rodados, por el Vehículo de su propiedad identificado con el Dominio BXQ-326. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago especial consistente en cuotas de \$ 500, mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que la contribuyente referida abone la deuda que mantiene con el Municipio.-

FACILIDADES DE PAGO

ORDENANZA N° 11956/Promulgada **Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo

Municipal a proceder al cobro de la deuda el Sr. Oropeza Rodríguez Eulogio, correspondiente al convenio de pago N° 18-0004964, sin aplicar la caducidad, con más los accesorios que correspondan por pago fuera de término.-

ORDENANZA N° 11970/Promulgada **Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder al cobro de las cuotas que adeuda la Sra. De Mori Amanda Matilde, correspondientes al Convenio de pago N° 18-0005389, en las mismas condiciones pactadas oportunamente, sin aplicar la caducidad.-

SUSPENSIÓN DE COBRO

ORDENANZA N° 11960/Promulgada **Tácitamente: Art. 1º)** Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, y la que genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la Sra. Valle Eva Ester, en representación de su cónyuge, Sr. Muñoz Tulio Néstor, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, **Art. 2º)** Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, que mantiene con el Municipio la Contribuyente indicada anteriormente, en concepto de contribución por Mejoras, por la obra N° 06-265, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-3749-0000, Partida N° 65569.

Art. 3º) El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de Transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando el beneficio y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.

El beneficiario deberá presentarse cada 18 meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que este Último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.

Art. 4º) La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.

Art. 5º) Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generaran interese de ningún tipo.-

TRANSITO CONDUCTORES LICENCIA

ORDENANZA N° 11964/Promulgada

Tácitamente: Autoriza al órgano Ejecutivo Municipal a exceptuar a la Sra. Capdevila Jorgelina Jesús; del cumplimiento en la Ordenanza N° 9504 modificado por el Art. 1º) de la ordenanza N° 10647, Inciso f), únicamente en lo que respecta al período de tiempo que debe transcurrir desde la obtención de la licencia de conducir clase B, a fin de solicitar la licencia de conductor profesional.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACION DE PERSONAL

DEJA A CARGO

DECRETO N° 1454/2010: Deja a cargo de la Secretaria de Coordinación y Economía, durante el período correspondiente entre los días 01 y 06/12/2010, inclusive, al Sr. secretario de Infraestructura Dr. Carlos Marcelo Gamarra, sin perjuicio de sus funciones.-

DECRETO N° 1455/2010: Deja a Cargo del despacho diario de Intendencia, al Sr. secretario de infraestructura Dr. Carlos Marcelo Gamarra, durante el periodo comprendido entre los días 01 y 04/12/2010, inclusive, sin perjuicio de sus funciones.-

RETIRO POR INVALIDEZ

DECRETO N° 1447/2010: Da de Baja a partir del día 01/12/2010, para acogerse al beneficio de retiro por Invalidez, al agente Neer Roberto Jorge, LP N° 5405 (Grupo 01), Categoría 21, de acuerdo a lo establecido por los Art. 38º) y 54º), de la Ordenanza N° 11633, sin perjuicio de lo normado en los Art. 41º), 74º), 75º) Y 76º) de la citada Ordenanza. El nombrado cumple funciones como instructor en la División Coordinación Disciplinaria Deportivas. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Administración de los recursos Humanos, a liquidar al mencionado agente, el Sueldo Anual Complementario y las Licencias Ordinarias pendientes de usufructo.-

SERVICIOS

DECRETO N° 1444/2010: Rescinde con vigencia al día 04/11/2010, el Contrato de Locación de servicios asimilado a la

Categoría 09 suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Srta. Bentancur Laura Eugenia, LP N° 42966 (Grupo 02), que fuera aprobado por Decreto N° 1326/2010, Art. 1º), Anexo IV, en virtud a la renuncia presentada.-

DECRETO N° 1445/2010: Aprueba el Contrato de locación de servicios – modalidad C.U.I.T.- suscripto entre este Municipio y del Sr. Ruiz Ricardo Germán, LP N° 45229 (Grupo 10), con vigencia al 01/11/2010 y hasta el 28/02/2011, debiendo emitir factura a favor del Municipio, para cumplir tareas como operario en la División Mantenimiento Parque Norte.-

DECRETO N° 1449/2010: Aprueba el Contrato de Locación de Servicio suscripto entre este Municipio y el Sr. Cano Luís Rosendo LP N° 45225 (Grupo 02), asimilado a la categoría 09, a partir de su notificación y hasta el día 28/02/2011, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, para cumplir tareas administrativas en la Dirección Municipal de Despacho.-

DECRETO N° 1460/2010: Aprueba el Contrato de Locación de Servicio suscripto entre este Municipio y la Srta. Leiva Analía Belén LP N° 45227 (Grupo 02), asimilado a la categoría 09, a partir de su notificación y hasta el día 28/02/2011, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, para cumplir tareas administrativas en la Dirección de Atención al Ciudadano.-

CONTABILIDAD LICITACIONES

DECRETO N° 1416/2010: Art. 1º) Modifica en la licitación Pública N° 23/10, tramitada para la Expiación Confitería y Carrusel en el Parque Central”, el Punto 1.2. Plazo de las Condiciones Generales del pliego de Condiciones Generales y Particulares y Anexos, aprobado mediante Art. 1º) del decreto N° 1358/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1.2. Plazo: El Convenio de ocupación se celebrará por el término de 3 años, el que podría ser prorrogado en forma anual por un plazo máximo de 2 años contados a partir de la fecha de la firma del mismo y toma de tenencia del espacio para ejercer la actividad comercial. Cada Prórroga anual se instrumentará a través de un nuevo convenio con iguales condiciones,

previa certificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos a los que se hubiere obligado el permisionario, no pudiendo mantener órdenes de servicio sin cumplir. La Municipalidad de Neuquén se reserva el derecho de revocar el convenio de ocupación reiterados de Órdenes de servicio y en los casos previstos en el Punto 7.7 de las Condiciones Generales del pliego de Condiciones Generales y Particulares y Anexos a su exclusivo criterio.-“

Art. 2º) Prorroga hasta el día 14/12/2010 a las 10:00 hs. la fecha de apertura de ofertas para la Licitación Pública N° 23/2010, establecida en el Art. 2º) del Decreto N° 1358/2010; y hasta el día 10/12/2010, la venta de pliego habilitada por el Art. 4º) de la misma norma Legal.

Art. 3º) Prorroga hasta el día 07/12/2010, la fecha establecida en el Punto 2.3 de las Condiciones Generales, aclaraciones solicitadas por adquirentes de Pliegos, las que serán evaluadas hasta el 10/12/2010 para la Licitación Pública 23/2010, aprobada por Decreto N° 1358/2010.-

Art. 4º) Notificar a los adquirentes del Pliego, a través de la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones.-

DECRETO N° 1439/2010: Art. 1º) Aprueba el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares y Anexos del Expediente OE N° 7517-M-10, para la “Contratación de Seguros Varios para la Municipalidad de Neuquén”, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones.

Art. 2º) Llama a Licitación Pública N° 24/2010, con apertura de ofertas para el día 17/12/2010, a las 10:00 horas, a realizarse en la Dirección de Compras y contrataciones, ubicada en Avenida Argentina y calle Pte. J.A. Roca, 1º Piso del Palacio Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Art. 3º) Faculta a la Secretaria de Coordinación y Economía a dar respuesta a las consultas de los oferentes y a realizar aclaraciones sin consulta, de acuerdo a lo previsto en el Art. 4º) del Pliego de Cláusulas Generales.

Art. 4º) Habilita la venta del Pliego de la Licitación Pública N° 24/2010, a partir

del día 02/12/2010 y hasta el día 16/12/2010.

Art. 5º) Fija el valor del pliego de Cláusulas Generales y particulares y Anexos, de la Licitación Pública N° 24/2010, en \$ 650.-

Art. 6º) Por la Dirección Municipal de prensa, efectúa las Publicaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 24/2010 en los diarios de mayor difusión.-

CONTRATACIONES

DECRETOS N° 1438/2010: Declara Desierto en la compra Directa N° 1446/2010, tramitada para la contratación del servicio de 3 camiones cisterna para la distribución de agua potable por el término contractual de 1.200 horas por cada unidad, por falta de propuestas. Autoriza a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar un segundo llamado.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS CODIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

DECRETO N° 1456/2010: Rechaza el Recurso de apelación interpuesto por el Sr. Aldo Fabricio Díaz, por extemporáneo, según lo establecido por el Art. 376º) de la Ordenanza N° 3149. Confirma la Sentencia dictada por la Sra. Jueza del juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas –Secretaría N° 1- tramitada bajo Expediente TMF N° 11288 –Año 2001.-

DECRETO N° 1457/2010: Rechaza el Recurso de apelación interpuesto por el Ing. Tito Arboit en carácter de Socio Gerente de la firma Idem SRL., en razón de que los argumentos vertidos no sirven para eximir a la firma de responsabilidad contravencional. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 15107 – Año 2010.-

DECRETO N° 1458/2010: Rechaza el Recurso de apelación interpuesto por el Sr. Raúl Norberto Oronda, con el patrocinio letrado del Dr. Roberto Bernardino Izuel, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del juzgado N° 2 del tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 2109 – Año 2007, y sus agregados N°s 1793/10 y 2109/07.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIOS JUDICIALES

DECRETO N° 1421/2010: Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, a efectuar el depósito Judicial en los autos caratulados: "Master Group SRL. Contra Municipalidad de Neuquén S/Daños y Perjuicios por Responsabilidad Contractual del Estado" (Expediente N° 345612/6), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Ciudad de Neuquén, por la suma total de \$ 15.609,42, en concepto de capital e intereses a favor de la parte actora y por la suma de \$ 3.278, en concepto de honorarios profesionales regulados a favor de los Dres. Hermán Duarte, Gabriela Ocaña y Juan Carlos Teppa.-

DECRETO N° 1422/2010: Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, a efectuar el depósito Judicial en los autos caratulados: "Manriquez Vega Luís Raimundo C/Municipalidad de Neuquén S/Acción Procesal Administrativa" (Expediente N° 1838/06), en trámite por ante la Secretaria de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén, por la suma total de \$ 1.663,62, en concepto de capital e intereses.-

RENTAS

FACILIDADES DE PAGO

DECRETO N° 1440/2010: Autoriza a la Administración Municipal de Ingresos Públicos a otorgar un Plan de pago al Sr. Félix Notaro, en cuotas de \$ 130, con interés de financiación del 1%, por el Inmueble con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-7223-0000, Partida N° 0034532, a fin de cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 6-259. Caducidad: el Plan de facilidades de pago otorgado caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna de parte de la Municipalidad de Neuquén cuando no se cumpla con el ingreso total o parcial de 4 cuotas consecutivas o alternadas; asimismo, la caducidad operará automáticamente a los 120 días de finalizados el plan cuando hubiera quedado una o más cuotas pendientes de pago –Art. 7º) de la ordenanza N° 10596.-

TESORO

SUBSIDIOS

DECRETO N° 1423/2010: Otorga un subsidio por la suma de \$ 6.500, a favor de la Asociación Patagónica Síndrome de Down "Nunca te Detengas" –A.PA.SI.DO-. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr. Armando Aníbal Dall'armellina, Presidente de la Asociación beneficiada.-

DECRETO N° 1424/2010: Otorga un subsidio por la suma de \$ 4.000, a favor del Jardín de Infantes N° 33 "Trafal" de la ciudad de Neuquén. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar el subsidio dispuesto a nombre de la Sra. Patricia Peroggi, Directora del establecimiento beneficiado.-

DECRETO N° 1425/2010: Otorga un subsidio por la suma de \$ 6.500, a favor de la Asociación de Municipios de la Región de los Valles y la Confluencia –A.M.R.V.C. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr. Juan Oscar Reggioni, en representación de la Asociación beneficiada.-

DECRETO N° 1426/2010: Otorga un Subsidio por la suma de \$ 2.500, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Gran Neuquén. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr. Pablo Rubén Bascuñan, Presidente de la Sociedad Vecinal.-

DECRETO N° 1427/2010: Otorga un Subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la Escuela Primaria N° 202 del barrio Melipal. Autoriza a pagar el Subsidio dispuesto a nombre de la Sra. Elena Hortensia Freire Alveal, Directora de la entidad beneficiada.-

DECRETO N° 1428/2010: Otorga un Subsidio por la suma de \$ 10.000 a favor del Club de Empleados Municipales de Neuquén. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, a pagar dicho subsidio a nombre del Sr. César Omar Basílico, Presidente de la entidad beneficiada.-

DECRETO N° 1429/2010: Otorga un Subsidio por la suma de \$ 2.500 a favor del Centro Hebraico del Neuquén (Cehn). Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, a pagar el Subsidio dispuesto a nombre del Sr. Fabián Alejandro Najman, Presidente del Centro beneficiado.-

DECRETO N° 1430/2010: Otorga un Subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la escuela Primaria N° 82. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar dicho Subsidio a nombre de la Sra. Silvana Daima, en calidad de Directora de la institución beneficiada.-

DECRETO N° 1431/2010: Otorga un Subsidio por la suma de \$ 500 a favor del departamento de Aplicación del Instituto de Formación Docente N° 12 "Gral. Don José de San Martín. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar el Subsidio dispuesto a nombre de la Sra. María Elena Jodor, Regente de la entidad beneficiada.-

DECRETO N° 1432/2010: Otorga un Subsidio por la suma de \$ 2.000, a favor del Jardín de Infantes N° 25 "Nepén", del barrio Gregorio Álvarez. Autoriza a la Subsecretaria de hacienda a pagar dicho Subsidio a nombre de la Sra. Noemí Rosa Soto. Directora de la entidad beneficiada.-

DECRETO N° 1433/2010: Otorga un Subsidio por la suma de \$ 1.600, a favor del Sr. Jaime Sur Arpajou alumno de la carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Comahue. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, a pagar dicho Subsidio a nombre del antes mencionado alumno.-

DECRETO N° 1434/2010: Otorga un Subsidio por la suma de \$ 1.730, a favor de la Srta. Wanda Micaela Delgado, Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar el Subsidio dispuesto.-

DECRETO N° 1451/2010: Otorga un Subsidio por la suma de \$ 3.500, a favor de la Escuela Superior de bellas Artes "Manuel Belgrano", de la Ciudad de Neuquén. Autoriza a la Subsecretaria de hacienda a pagar el Subsidio a nombre de la profesora Viviana Campetti, Jefa de Departamento de Extensión de la mencionada escuela.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA A CARGO LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMIA

RESOLUCION N° 0552/2010: Paga a través de la Tesorería Municipal, la suma de \$ 176.940, en concepto de pago a los 123

beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas, según Convenio firmados con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina U.O.C.R.A. Seccional Neuquén que fuera aprobada mediante Decreto N° 0710/09 y su modificatorio Decreto N° 0662/10.-

RESOLUCION N° 0553/2010: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas tipo B N° 0016-02451586 por un importe total de \$ 1.452, a nombre de la Empresa Telmex Argentina SA.

RESOLUCION N° 0554/2010: Autoriza a la Dirección de Tesorería a liquidar y pagar las Facturas tipo "B" N° 0001-00324607, N° 0001-00324977, N° 0350-00001774, N° 00350-00001306, N° 0350-00001775, N° 0350-00003111 y N° 0350-00003468 de la firma Organización Coordinadora Argentina SRL., por un importe total de \$ 11.450,48, previo descuento del Impuesto a los Sellados.-

RESOLUCION N° 0555/2010: Autoriza a la Dirección Tesorería, a liquidar y Pagar la factura tipo "C" N° 0001-00000045 de la firma Asociación Cooperadora Prodanza Patagónica por un monto Total de \$ 5.300.-

RESOLUCION N° 0557/2010: Deja sin efecto la Constancia Provisoria de la Sra. Jara Mirna, en relación a Lote 14 Manzana 37 B° Gran Neuquén Norte del Expediente N° OE-5626-J-2006. A través de la unidad Ejecutora Intersectorial remitir la documentación de los antecedentes del mencionado Lote en los Expedientes N° OE-5626-J-2006 y OE-4943-G-2007 al Concejo Deliberante.-

RESOLUCION N° 0558/2010: Reconoce que los agentes detallados a continuación, realizaron movimientos de fondos en los términos del decreto N° 1318/02, durante el mes de Noviembre de 2010, por lo que corresponde que cobren el adicional por fallo de caja:

NOMBRE	LEGAJO
Scardapane Armando	4512/0
Meza Jorge	5691/0
Alonso Milton	6057/0
Carrasquera Julio	5881/0
Melani Claudia	7279/0
Jara Arturo	5694/0
Torres Fabián	7716/0
Meza Zulema del Carmen	5582/0

Mora Claudia Alejandra	5938/0
Kraieski Maria Magdalena	5370/0
Jaques Mirta	4605/0
Zalabardo Pamela	43751/0
Salazar Juan	42801/0
Gutiérrez Graciela	43315/0
Maschio Cristian	43511/0
Mena Belén	43496/0
Isola Fabio	5753/0
Castro Maria Julieta	44666/0
Laserna Rocío Cristina	44902/0
Garello Rosa del Valle	6648/0

RESOLUCION N° 0559/2010: Autoriza a la Dirección Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y Pagar las facturas tipo B N° 0001-00004211, N° 0001-00004212, N° 0001-00004252, N° 0001-00004348, N° 0001-00004347, N° 0001-00004346, N° 0001-00004345, N° 0001-00004352, N° 0001-00004351, N° 0001-00004366, N° 0001-00004400, N° 0001-00004401, N° 0001-00004402, N° 0001-00004412, N° 0001-00004413, N° 0001-00004414, de la firma Exter Neuquén SRL. por un monto de \$ 124.419,23.

RESOLUCION N° 0560/2010: Modifica el Artículo 1º) Resolución N° 0534/2010 de la siguiente manera donde dice: "... las Sras. Enriqueta Bernes de Carlotto y de la Sra. Claudia Carlotto...", debe decir "...el Sr. Alejandro Carlos Vidal, como Responsable Unidad de Intendencia..."

RESOLUCION N° 0561/2010: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC09035/10 a nombre de Cairuga, Carlos por la suma de \$ 1.700.-

RESOLUCION N° 0562/2010: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC06715/10 a nombre de Baldo, Héctor Horacio, por la suma de \$ 4.000.-

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMIA

RESOLUCION N° 0549/2010: Autoriza a la Dirección Tesorería, a liquidar y Pagar el Recibo tipo "C" N° 0001-00000394 de la firma Asociación Civil Amigos del C.E.F. N° 1, por un total de \$ 8.500.-

RESOLUCION N° 0550/2010: Aprueba la Rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC07801/10 a

nombre de Benko, José Gustavo, por la suma de \$ 2.500.-

CONTADURIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 0563/2010: Reubica para cumplir funciones en la Dirección General de Auditoría Interna - División Control de Contrataciones de Obra Públicas- a la agente Canaveri Marisa Araceli. Desafecta a la mencionada agente de la dependencia respectiva en la que se venía desempeñando hasta el momento.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCION MUNICIPAL DE CONTROL DE CONCESIÓN DE SERVICIO ELECTRICO

DISPOSICION N° 65/2010: Hace Lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Vázquez Norma suministro N° 80294, dejando sin efectos las facturaciones con vencimiento junio, julio y agosto de 2010 y el Plan de Pago suscripto por la reclamante. Instruye a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –Calf- a refacturar los periodos vencimiento Junio de 2010 con 260 Kwh/mes; Julio de 2010 con 307 Kwh/mes y Agosto de 2010 con 288 Kwh/mes a la antes mencionada.-

DISPOSICIÓN N° 66/2010: Hace Lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Carrizo Sabina del Carmen. Instruye a la Cooperativa Provincial de servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada – CALF- a que arbitre los medios necesarios para suministrar de manera excepcional y provisoria el servicio de emergencia eléctrica.-

DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPOSICION N° 072/2010: Traslada de Parada al permisionario de Taxi N° 572 Vejar Carrasco, Jacob Esteban, de la parada N° 26, ubicada en calle Las Flores vereda oeste y proyección F. Moreno (Barrio Alta Barda), hasta su similar N° 20, ubicada en calle Collón Cura, vereda oeste (Acceso al Barrio Gregorio Álvarez).-

DISPOSICION N° 73/2010: Renueva la Licencia de Remisse, identificada con el

número de Interno 101, a favor del Sr. Troncozo Eduardo German, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Art. 7º) de la Ordenanza Municipal N° 10984. Determina que el período citado, expira el 07/11/2015.-

DISPOSICION N° 74/2010: Renueva la Licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 092, a favor del Sr. Avila Juan Vicente, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Art. 7º) de la ordenanza Municipal N° 10984. Determina que el período citado, expira el 07/11/2015.-

DISPOSICION N° 75/2010: Renueva la Licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 132, a favor del Sr. Cadagan Ojeda Palmira Alely, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Art. 7º) de la ordenanza Municipal N° 10984. Determina que el período citado, expira el 07/11/2015.-

BIENESTAR SOCIAL
TERCERA EDAD

ORDENANZA N° 1 1 6 6 7

VISTO:

Los Expedientes N° CD-184-B-2009 y CD-238-B-2009; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en el Capítulo IV, introdujo la necesidad de que "...garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad..." (Artículo 75º, Inciso 23).-

Que nuestra Constitución Provincial reconoce que los adultos mayores tienen la garantía de igualdad de oportunidades y trato, el pleno goce de sus derechos, su protección e integración económica y social, de parte de la familia, la sociedad y el Estado. (Artículo 49º C.N.).-

Que a nivel internacional se están adoptando estrategias en el largo plazo sobre el envejecimiento, en un contexto de una sociedad para todas las edades, al admitir que se trata de un fenómeno de la población mundial.-

Que tanto hombres y mujeres mayores, constituyen un grupo poblacional vulnerable en aumento y de alto riesgo, que por su situación requieren de una atención integral por parte del Estado, de la sociedad civil y en especial de la familia, a fin de que se garanticen sus derechos y deberes como ciudadanos.-

Que es necesario agrupar a todas las organizaciones públicas y privadas, relacionados con mayores, en un único consejo.-

Que la creación del mencionado consejo contribuirá, asimismo, a fortalecer las políticas sobre a los adultos mayores y sus organizaciones, con el fin de incrementar sus posibilidades de actuar sobre su propio destino y sobre el de la sociedad en que viven.-

Que como objetivo principal, los consejos de adultos mayores, se constituyen con la finalidad de participar en las políticas nacionales, provinciales y locales; relativas a la tercera edad.-

Que a través de este consejo se pueden entablar acciones municipales, en el marco de una política provincial y nacional congruente y coordinada, en lo particular relativas a la calidad de vida, respetando las diversas idiosincrasias.-

Que la Carta orgánica municipal, dispone “la municipalidad promoverá la atención de la personas de la tercer edad, para dignificar sus condiciones de vida, contribuyendo a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración familiar y social.- Promoverá acciones hacia la comunidad, que generen una cultura receptiva e integradora de las personas de la tercera edad y su participación en el diagnostico, planificación y ejecución de las acciones que los tengan como destinatarios.”.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos humanos, emitió su Despacho N° 055/2009, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 022/2009, celebrada por el Cuerpo el 03 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CREASE el Consejo Municipal de Adultos Mayores, el que tendrá como objetivos el asesoramiento y la planificación de políticas públicas destinadas a canalizar institucionalmente la participación permanente de los centros de Jubilados, clubes, grupos barriales y asociaciones de Adultos Mayores, así como los distintos representantes de instituciones intermedias, asesorándolos sobre sus derechos previsionales, sociales y de salud.

ARTÍCULO 2º): La autoridad de aplicación invitará a integrar este Consejo a:

- (1) Representante del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia del Neuquén
- (1) Representante de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén
- (1) Representante de la ANSES
- (1) Representante del PAMI
- (1) Representante de CALF

- (1) Representante de la Universidad Nacional del Comahue
- (1) Representante del foro interinstitucional por los Adultos Mayores
- (1) Representante de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén
- (1) Representante de la Sociedad de Geriátría y Gerontología
- (1) Representante de la Subsecretaría de Salud especializado en Geriátría y Gerontología.
- (1) Representante de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Neuquén.
- (1) Representante de la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Provincia.
- (1) Representante de la Dirección de Previsión Social del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- (1) Representante del Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS)
- (1) Representante de cada entidad intermedia, grupo, centro o club de Adultos Mayores quienes deberán tener otorgada la personería jurídica y por acreditada la regularidad de su funcionamiento.

ARTÍCULO 3º): El Consejo Municipal de Adultos Mayores, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictar su reglamento interno, dentro de los 90 días de su conformación.
- b) Integrar a los Adultos Mayores en el marco comunitario, promoviendo sus aptitudes y capacidades
- c) Participar en la selección de áreas prioritarias de acción, en el diseño, formulación, monitoreo, evaluación y fiscalización de los planes, programas y políticas públicas específicas, destinados a los adultos mayores.
- d) Elaborar y ejecutar programas que atiendan la problemática integral de los de Adultos Mayores y su acceso a actividades culturales, deportivas, turísticas, de recreación. coordinando los eventos con las áreas correspondientes del Municipio.
- e) Participar y representar en congresos, simposios y/o encuentros de organismos de Adultos Mayores, promoviendo las relaciones intermunicipales, interprovinciales, nacionales e Internacionales con organismos afines, donde se traten temas para el mejor desarrollo de su calidad de vida, científicos, sociales y culturales.
- f) Formar comisiones de trabajo en las áreas culturales, recreativas, turísticas, deportivas.
- g) Los representantes de los distintos centros, clubes, asociaciones o grupos deberán contar con un poder para confeccionar y/o modificar el reglamento interno y para designar a los miembros de las comisiones,
- h) Promover la concientización de la comunidad sobre el proceso evolutivo de los Adultos Mayores así como de los aspectos relevantes que hacen a las personas que conforman este grupo,
- i) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a los adultos mayores; instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudios, proponiendo la constitución y el fortalecimiento de Centros de Documentación y bancos de datos que la registren.
- j) Promover la participación de adultos mayores que no perciban ningún beneficio previsional a través de su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento
- k) Proponer e informar sobre instancias de capacitación de los recursos humanos dedicados a la formulación de programas y a la atención directa de las personas mayores.

- l) Formular políticas de acción a corto, mediano y largo plazo, tendientes a mejorar la situación del sector mediante la capacitación e inclusión de los actores involucrados en las estrategias de integración en los programas y planes desarrollados por la Provincia y la Nación.
- m) Promover y coordinar la interacción entre el Estado y la sociedad civil, a fin de optimizar la eficacia de los recursos humanos y materiales en la misión asignada.
- n) Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez.
- o) Difundir toda actividad sobre programas, proyectos existentes y experiencias.
- p) Promover mecanismos de interrelación e interconsultas con organismos del Estado y/o instituciones privadas que realizan actividades con adultos mayores.
- q) Promover la participación de adultos mayores que no perciban ningún beneficio previsional a través de organizaciones propias o su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento.
- r) Coordinar acciones con otros consejos municipales, organismos provinciales o nacionales afines.
- s) Impulsar ordenanzas que contemplen aspectos vinculados a adultos mayores; contribuir a que la normativa vigente se encuentre constantemente actualizada, sugiriendo las modificaciones pertinentes, procurando un acercamiento a las normas provinciales, nacionales y tratados internacionales que pudieran surgir.
- t) Constituir equipos técnicos para el estudio de asuntos específicos en razón a los temas y de su trascendencia.
- u) Promover y celebrar los convenios que el Consejo estime pertinentes, promoviendo las relaciones intergeneracionales.
- v) Fomentar el desarrollo del sistema de calidad en las organizaciones, servicios y productos relacionados con los adultos mayores.
- w) Promover e incentivar a la conformación de asociaciones de adultos mayores en la ciudad de Neuquén.
- x) Desarrollar propuestas en el campo previsional, de salud, de educación y en todo ámbito que involucre a los adultos mayores, que tengan por objeto mejorar la calidad de vida.
- y) Relacionar las políticas de adultos mayores elaborados en otros municipios, la provincia, y otras implementadas en provincias del territorio nacional, que traten aspectos socio-sanitarios y culturales de asentamientos poblacionales de idéntica raíz.

ARTÍCULO 4º): El Consejo Municipal de Adultos Mayores tendrá las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente: Ejercerá este cargo la máxima autoridad de la Secretaria de Acción Social, o quien lo reemplace en la materia, en el ámbito del poder ejecutivo municipal.
- b) Un (1) Vicepresidente: Ejercerá este cargo un representante de los adultos mayores, elegido por voto directo en asamblea, de los consejeros titulares, pertenecientes a las diferentes organizaciones de adultos mayores.
- c) Un (1) Secretario Ejecutivo: Ejercerá este cargo, el titular de la Dirección general y/o Municipal de Adultos Mayores.

- d) Dos (2) Vocales Titulares: Un (1) representante de Asociaciones Civiles de Adultos Mayores y un (1) representante de Centros de Jubilados y pensionados.

ARTICULO 5º): El Consejo Municipal de Adultos Mayores, actuará en plenario y en comité ejecutivo. Podrá constituir comisiones de trabajo a fin de lograr eficiencia y eficacia y el voto será nominal y las decisiones se tomaran por simple mayoría de votos.

ARTICULO 6º): Conformaran el Comité Ejecutivo, el presidente, el vicepresidente, el secretario ejecutivo y los vocales. Este comité deberá contar con mayoría de representantes de adultos mayores con una duración de mandato de (3) años, no pudiendo ser reelegidos sino con un intervalo de un periodo. El comité tendrá como finalidad fijar las políticas y acciones generales, que el consejo deba ejecutar, con el solo fin de mejorar su desempeño, para lo cual podrá organizarse en comisiones de trabajo.

ARTICULO 7º): El Plenario, tendrá como finalidad convocar todos los centros de jubilado, asociaciones civiles, organismos e instituciones publicas y/o privadas, relacionadas con los adultos mayores y celebrará al menos tres reuniones ordinarias anuales y podrá convocar a reuniones extraordinarias a solicitud del presidente, del comité ejecutivo, o por una tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 8º): El mandato de las autoridades del Consejo Municipal de Adultos Mayores será de (2) dos años en funciones y podrán ser reelectos por dos períodos consecutivos. Asimismo cualquiera de ellos podrá ser reemplazado antes de la expiración del referido plazo, a pedido del centro y/ó institución que hubiera propuesto su designación.

ARTÍCULO 9º): Los miembros del Consejo Municipal de Adultos Mayores no percibirán remuneración alguna por las funciones inherentes a este organismo.

ARTÍCULO 10º): El Órgano Ejecutivo Municipal determinará dentro del ejido Municipal un espacio físico para el funcionamiento de dicho consejo.-

ARTÍCULO 11º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá asignar los recursos económicos, administrativos y financieros para el funcionamiento del consejo; así mismo deberá destinar una partida presupuestaria, o ampliar la vigente, para financiar costos de traslado y estadía a representantes que participen en eventos provinciales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 12º): El Órgano Ejecutivo Municipal habilitará una línea telefónica gratuita con el objeto de recibir inquietudes, denuncias y asesoramientos sobre las diversas problemáticas vinculadas a los Adultos Mayores

ARTICULO 13º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza, dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 14º): La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Social o la autoridad que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 15º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expedientes N° CD-184-B-2009, CD-238-B-2009).-

ES COPIA:

jdc.

FDO: BURGOS

FERRARI

La Ordenanza 11667, ha sido Promulgada Tácitamente

-Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-

CODIGO DE FALTAS MUNICIPAL

VISTO:

El Expediente Nº CD-218-B-2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 26588 establece que los productos que se comercialicen en el país deben llevar impresos en sus envases o envoltorios, de modo claramente visible la leyenda "libre de gluten" y el símbolo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación que lo identifique.-

Que es importante ubicar los productos libres de gluten o SIN T.A.C.C en un único espacio o góndolas de Supermercados e hipermercados a efectos de evitar la demora en su localización y posible confusión, debiendo estar claramente señalizados.-

Que resulta necesario sancionar a los titulares y/o responsables de comercios o establecimientos que se dediquen a la venta de productos libres de gluten o "SIN T.A.C.C." y que incumplan con el deber de ubicarlos en góndolas de fácil acceso y claramente señalizados con el logo o leyenda correspondiente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 022/2010 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 15/2010, el día 02 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 16/2010, celebrada por el Cuerpo el 16 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): INCORPORASE el Artículo 56º bis) a la Ordenanza Nº 8033 el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 56º BIS): El titular y/o responsable de comercios o establecimientos que se dediquen a la venta de productos alimenticios libres de gluten y no exhibieren en un espacio de fácil acceso y claramente señalizado la totalidad de los productos con la leyenda "alimento libre de gluten o "SIN T,A,C.C.". o no

dispusieren lugares claramente señalizados para su exhibición, serán sancionados con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) módulos. En caso de reincidencia serán sancionados con la clausura del local.-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-218-B-2008).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS

PALLADINO

La Ordenanza Municipal N° 11915 ha sido promulgada Tácitamente –Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal

VISTO:

El Expediente N° CD-218-B-2008; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad planteada por la población de enfermos celíacos.-

Que la Ley Nacional N° 26588 establece que los productos que se comercialicen en el país deben llevar impresos en sus envases o envoltorios, de modo claramente visible, la leyenda "libre de gluten" y el símbolo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación que lo identifique.-

Que la enfermedad celíaca se caracteriza por una intolerancia permanente a un conjunto de proteínas, presentes en trigo, avena, cebada y centeno - sin T.A.C.C. (Sin trigo, avena, cebada, centeno) siendo una enfermedad gastrointestinal crónica de muy alta incidencia.-

Que la misma es una patología de origen alimentario que afecta a una gran parte de nuestra población.-

Que el único modo de evitar los efectos nocivos de esta enfermedad es someter al afectado a una estricta dieta libre de trigo, avena, cebada y centeno.-

Que es importante ubicar los productos libres de gluten o sin T.A.C.C. en un único espacio o góndolas de supermercados e hipermercados de nuestra ciudad. Todo ello con el fin de evitar la demora en su localización y posible confusión, facilitar la identificación del producto, e impedir la contaminación entre productos aptos y no aptos para celíacos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 022/2010 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2010, el día 02 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2010, celebrada por el Cuerpo el 16 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Los comercios de la ciudad de Neuquén que se dediquen a la venta de productos alimenticios deberán ubicar en un espacio de fácil acceso y claramente señalizado la totalidad de los productos con la leyenda “Alimento libre de gluten o “sin T.A.C.C.” y con el símbolo o rótulo que identifique los mismos.-

ARTÍCULO 2º): Los comercios enumerados en la presente ordenanza, deberán contar con góndolas y/o espacios destinados exclusivamente a la exhibición de los productos alimenticios libres de gluten o sin T.A.C.C.-

ARTICULO 3º): Los productos alimenticios libres de gluten o sin TACC no deberán exhibirse junto a alimentos no aptos para celíacos.-

ARTÍCULO 3º) COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-218-B-2008).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS

PALLADINO

**La Ordenanza N° 11914 ha sido Promulgada Tácitamente
– Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-**

VISTO:

El Expediente N° CD-215-B-2010; y

CONSIDERANDO:

Que el Senado de la Nación declaró por unanimidad su adhesión a la Campaña Nacional de Concientización Vial “Estrellas Amarillas”.-

Que los integrantes de la Red Nacional Familiares de Víctimas de Tránsito promueven fomentar la seguridad vial en la comunidad, dado que quienes conforman esta Red han perdido un ser querido a causa de imprudencias en accidentes de tránsito.-

Que la Campaña ha sido implementada en distintos puntos del país y se están realizando las gestiones ante Vialidad Nacional para que sea reconocida e implementada en todo el territorio nacional.-

Que las “Estrellas Amarillas” son instaladas al costado de las rutas y/o pintadas en el asfalto, alertando sobre las zonas de riesgo, y donde se registraron siniestros viales.-

Que junto con la colocación de las estrellas se debe instrumentar acciones entre los organismos gubernamentales, instituciones educativas, medios de comunicación y sociedad civil a través de: charlas, trabajos comunitarios, talleres en las escuelas, jornadas en los barrios y cualquier otra actividad que difunda y promueva la concientización vial, tendiente a inculcar el respeto a los peatones y a la integridad física.-

Que en consecuencia es necesario adherir a la Campaña Nacional de Concientización Vial “Estrellas Amarillas” que promueven los integrantes de la Red Nacional Familiares de Víctimas de Tránsito.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 033/2010 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento Interno y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2010, el día 14 de Octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2010, celebrada por el Cuerpo el 4 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): ADHIÉRASE a la Campaña Nacional de Concientización Vial -“Estrellas Amarillas” promovida por los integrantes de la Red Nacional Familiares de Víctimas de Tránsito.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá instalar y/o pintar al costado de las redes viales “ESTRELLAS AMARILLAS” para alertar que es una zona de riesgo y en las que ocurrieron accidentes de tránsito con víctimas fatales.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña masiva de concientización acerca de los peligros del tránsito a fin de que los ciudadanos tomen las precauciones necesarias para evitar cualquier siniestro que perjudique a conductores y transeúntes, debiendo prever al efecto una partida presupuestaria para ejecutar lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-215-B-2010).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS

PALLADINO

La Ordenanza N° 11963 ha sido Promulgada Tácitamente

-Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-

VISTO:

El Expediente N° CD-147-B-2010 y los Artículos 12º, 117º, 119º, 126º) y 159º) de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la República Argentina, los procesos de transición en los cambios de administración de Gobierno de autoridades nacionales, provinciales o municipales, se realizan según los usos y costumbres históricamente arraigados y que no existe ninguna disposición legal que los reglamente.-

Que estos procesos no siempre se desarrollan de manera ordenada y eficiente y en muchas oportunidades se pierde valiosa información en el transcurso de los períodos de transición.-

Que en este contexto, se entiende por transición “el proceso de cambio de administración del Gobierno Municipal, que comprende desde la realización de las elecciones hasta la asunción de las autoridades electas”, en el que se da una convivencia entre ambas y se considera necesario reglamentarlo para que se lleve a cabo de manera ordenada.-

Que en el presente proyecto se propone vincular la transición del Gobierno Municipal, con el fortalecimiento institucional y la calidad democrática, entendiéndola como la potenciación de las características básicas de la democracia, a saber: autoridades públicas electas, elecciones libres, sufragio universal, derecho a competir por los cargos públicos, libertad de expresión, información alternativa y libertad de asociación.-

Que la existencia de los mencionados atributos demuestra que estamos en presencia de un régimen democrático, pero nada dice de la calidad de ese régimen. La profundización y refuerzo de esos atributos, así como el contexto económico- social, definen la calidad de una democracia, que no es una cualidad binaria: alta o baja, sino un continuo, una gradualidad.-

Que los procesos de transición en los cambios de administración de la Municipalidad de Neuquén, generan un intervalo de tiempo de gran importancia, tanto para el gobierno que finaliza su mandato como para el que inicia su gestión, donde el flujo de información y la cooperación entre ambos posibilitará transmitir los datos pertinentes sobre el estado de situación de la Administración

Municipal. Es por ello que se considera de sumo interés que los procesos de transición se lleven a cabo de manera transparente, ordenada, eficiente, planificada y consensuada.-

Que una transición transparente contribuye al derecho de libre acceso a la información y de esta manera, al fortalecimiento de una ciudadanía responsable y al control democrático sobre los actos de gobierno que ejercen los ciudadanos, según lo establece el Artículo 12º) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que una transición ordenada supone un correcto flujo de la información. De esta manera, se agiliza la puesta en marcha de los programas, planes y acciones del gobierno electo y se ahorran tiempo y recursos, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos/as.-

Que una transición eficiente permite analizar de manera dinámica la continuidad de las políticas de estado, los programas en ejecución y prever acciones emergentes que el gobierno electo deba desarrollar.-

Que una transición planificada contribuye al fortalecimiento institucional y a la calidad de la democracia, reforzando los criterios de racionalidad, economía y eficiencia, que dispone el Artículo 117º) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que una transición consensuada favorece y fortalece el diálogo entre los actores políticos, propiciando el pluralismo de ideas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0719/2010 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento Interno y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2010, el día 14 de Octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2010, celebrada por el Cuerpo el 4 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CRÉASE la Comisión de Transición de Gobierno, integrada por representantes del Gobierno en Ejercicio y representantes del Gobierno Electo, para coordinar y gestionar el proceso de transición en los cambios de administración del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 2º): Transición. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por transición el proceso de cambio de administración del Gobierno Municipal que se inicia el día siguiente de las elecciones de autoridades municipales y finaliza el día de asunción de las autoridades electas, en el que las autoridades municipales en ejercicio tienen la obligación de suministrar a las autoridades municipales electas la información pertinente sobre el estado general de la administración.

ARTÍCULO 3º): Ámbito de aplicación. La presente ordenanza se aplica a todas las áreas municipales, organismos centralizados y descentralizados del Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º): A los efectos de cumplir con el objeto de la presente ordenanza, el Intendente en ejercicio debe nombrar a los representantes del Gobierno en Ejercicio y el Intendente electo debe nombrar a los representantes del Gobierno Electo.

ARTÍCULO 5º): Representantes del Gobierno en Ejercicio. Es el grupo de funcionarios públicos nombrados por el Intendente en ejercicio para participar del proceso de transición. Estará integrado por cinco (5) a siete (7) funcionarios de hasta la segunda instancia jerárquica respecto al Intendente Municipal, coordinada por una autoridad responsable y dura en sus funciones todo el período de transición, hasta la entrega del Informe Final de Transición

ARTÍCULO 6º): Funciones de los Representantes del Gobierno en Ejercicio.

- a) Recabar los Informes de Gestión elaborados por cada una de las áreas municipales
- b) Solicitar, de oficio o a pedido de los representantes del Gobierno Electo, Informes Complementarios a las áreas municipales y articular con los representantes del Gobierno Electo, a fin de disponer de toda la información necesaria para la elaboración del Informe Final de Transición.
- c) Participar en la Redacción conjunta del Informe Final de Transición.

ARTÍCULO 7º): Representantes del Gobierno Electo. Es el grupo de ciudadanas/os nombrados por el Intendente electo para participar del proceso de transición. Esta Comisión debe estar integrada por cinco (5) a siete (7) miembros, con una autoridad responsable, y dura en sus funciones todo el período de transición, hasta la entrega del Informe Final de Transición

ARTÍCULO 8º): Funciones de los Representantes del Gobierno Electo.

- a) Requerir a la representación del Gobierno en Ejercicio los Informes de Gestión de cada una de las áreas municipales y, cuando así lo considere conveniente, Informes Complementarios.
- b) Articular con la representación del Gobierno en Ejercicio el procesamiento de la información necesaria, a efectos de la elaboración del Informe Final de Transición.
- c) Participar en la Redacción conjunta del Informe Final de Transición.

ARTÍCULO 9º): La integración de la Comisión de Transición de Gobierno es una actividad ad honorem. Las decisiones tomadas en la Comisión son por simple mayoría.

ARTÍCULO 10º): Informes de Gestión. Todas las áreas municipales deben elaborar y tener finalizado un Informe de Gestión el día de la fecha de las elecciones de las autoridades municipales, cuya última actualización sea, como mínimo, un mes antes de las elecciones.

ARTÍCULO 11º): Características de los Informes de Gestión. Los Informes de Gestión son emitidos por la autoridad máxima de cada una de las áreas municipales. Tienen carácter de declaración jurada y están disponibles ante cualquier requerimiento. Deben contar con el acuerdo del Intendente y contener, como mínimo y en función de las competencias, la siguiente información:

- a) Estructura, organigrama, misiones y funciones del organismo.
- b) Documentos oficiales de políticas públicas y normativa que rige su accionar.
- c) Presupuesto e informes económico –financiero y administrativo detallados.
- d) Préstamos en gestión, otorgados y solicitados.
- e) Convenios interinstitucionales vigentes, con detalle de ejecución, y en gestión.
- f) Base de datos que maneja la dependencia.
- g) Programas en ejecución, con detalle de objetivos, resultados esperados, población objetivo, plan de actividades, cronograma de ejecución, presupuesto e informes de avance.
- h) Informe sobre Recursos Humanos de la estructura municipal: categoría de los agentes y calificación - y de contrataciones con procedimiento utilizado.
- i) Compromisos asumidos por la dependencia.

ARTÍCULO 12º): Entrega de Informes de Gestión. Los representantes del Gobierno en Ejercicio deben entregar a la representación del Gobierno Electo los Informes de Gestión, antes de transcurrida la mitad del período de transición.

ARTÍCULO 13º): Informes Complementarios. Son emitidos por la autoridad máxima de cada una de las áreas municipales. Tienen carácter de declaración jurada y deben contar con el acuerdo del Intendente.

ARTÍCULO 14º): Informe Final de Transición. El Informe Final de Transición será redactado por la Comisión de Transición de Gobierno – la representación del Gobierno Electo y la representación del Gobierno en Ejercicio - en función de la información recabada: Informes de Gestión e Informes Complementarios solicitados. Tiene carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 15º): Entrega del Informe Final de Transición. La Comisión de Transición entregará el Informe Final de Transición a las autoridades municipales en ejercicio, a las autoridades municipales electas y al Concejo Deliberante diez (10) días corridos antes del que se establezca para la asunción de las autoridades municipales electas.

ARTÍCULO 16º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-147-B-2010).-

ES COPIA:

jdc

FDO: BURGOS

PALLADINO

**La Ordenanza N° 11966 ha sido Promulgada Tácitamente
-Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-**

VISTO:

El Expediente N° OE-9161-M-2010, la Ordenanza N° 11939 y el Decreto Municipal N° 1252 del 13/10/2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11939 aprueba el Presupuesto de General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Financiero 2010.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva una propuesta de reestructuración del Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto que resultara aprobado por la Ordenanza N° 11939, la cual incrementa el crédito autorizado en la Obra "Obras de infraestructura 370 viviendas" en \$ 3.100.000, por resultar el mismo insuficiente para la ejecución que se estima en el presente ejercicio de las obras de infraestructura necesarias para la habilitación de las viviendas.-

Que en el Plan Anual de Obras del Presupuesto aprobado, el financiamiento de la obra en cuestión, se lleva a cabo con recursos provenientes del Artículo 6°) de la Ley Provincial N° 2615 y establecido por Ordenanza N° 11730.- ,

Que el incremento del crédito que se dispone por la presente proviene de la sub-ejecución de Obras, cuyo financiamiento se realiza con recursos del Artículo 5°) de la Ley Provincial N° 2615.-

Que en la reestructuración elevada por el Órgano Ejecutivo, se compensan créditos en la Partida Principal: "Obra Pública", del Plan Anual de Obras Públicas del Presupuesto del Ejercicio 2010, aprobado por Ordenanza N° 11939, sin alterar el monto total del mismo.-

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 218/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria 020/2010, celebrada por el Cuerpo el 18 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): REESTRUCTURASE el Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Ejercicio 2010 , y que resultara aprobado por la Ordenanza N° 11939, de la siguiente manera:

<i>DEBITOS</i>		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de inversiones de capital real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de Obras viales (Pavimento y enripiado)	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obras:</i>	Cordón cuneta y desagües Bº Don Bosco II y III	500,000
	Cordón cuneta y desagües Bº Belgrano	200,000
	Carpetas asfálticas y paquete Estructural (San Lorenzo Sur)	700,000
		1,400,000
 <i>Proyecto:</i>	 Construcción de Obras de Arquitectura	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obras:</i>	Proyecto área servicios industriales (Planta Asfalto)	500,000
	Proyecto obras edificio Recursos Humanos	1,000,000
	Remodelación y mantenimiento casas Bº Alta Barda	200,000
		1,700,000
 Total:	 Administración de inversiones de capital real	 3,100,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	3,100,000
<i>TOTAL DEBITOS:</i>		<i>3,100,000</i>
<i>CREDITOS</i>		
<i>Servicio Administrativo:</i>	UNIDAD DE GESTION DEL HABITAT	
<i>Curso de Acción:</i>	Programa de autogestión asistida	
<i>Proyecto:</i>	Obras Financ. Art. 6º Ley 2615	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Obras infraestr. 370 Viviendas	3,100,000
		3,100,000
 Total:	 Programa de autogestión asistida	 3,100,000
TOTAL:	UNIDAD DE GESTION DEL HABITAT	3,100,000
<i>TOTAL DEBITOS:</i>		<i>3,100,000</i>

ARTICULO 2º): COMUNIQUÉSE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-9161-M-2010).-

ES COPIA

Jdc.

**FDO: BURGOS
PALLADINO**

VISTO:

La Ordenanza N° 11992 sancionada por el Concejo Deliberante el día 18 de noviembre de 2010-por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 11992, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2010, por la cual se reestructura el Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Ejercicio 2010, que resultara aprobado por la Ordenanza N° 11939; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-** (Expte. OE N° 9161-M-10).-SDS.- SDS.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
BIANCHI
GAMARRA.-

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DESIGNACIONES
PLANTA POLÍTICA

DECRETO N° **1 4 5 2**

NEUQUEN, **30 NOV 2010**

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Carlos Enrique Quintriqueo como titular de la Subsecretaría General -Secretaría de Gobierno- a partir del día 01 de diciembre de 2010, en razón de asumir como Secretario General de la Central de Trabajadores Argentinos -CTA- Delegación Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que para ocupar el cargo de **SUBSECRETARIO GENERAL**, se cuenta con los servicios del **Dr. PABLO ÓSCAR PICCININI, DNI. N° 17.025.848**, quien en la actualidad es Director Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de diciembre de 2010, la designación del **Dr. PABLO ÓSCAR PICCININI, DNI. N° 17.025.848**, como Director Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria -Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría de Gobierno-, efectuada por Decreto N° 0535/09.-

Artículo 2°) DESIGNAR en el cargo de **SUBSECRETARIO GENERAL** de la Secretaría de Gobierno, al **Dr. PABLO ÓSCAR PICCININI, DNG. N° 17.025.848**, con vigencia al día 01 de diciembre de 2010.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía y el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

GP.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO

BIANCHI

DOBRUSIN.-

VISTO:

El Decreto N° 0715/10, por el cual el señor Antonio De Souza Casadinho fue designado Subsecretario de Recursos Humanos, quedando vacante la Unidad de Desconcentración Municipal que ocupara; y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo expuesto, es necesario designar al Responsable de la **UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL** -Secretaría de Servicios Urbanos-, contándose con los servicios del señor **JAVIER ESTEBAN VALDEZ**, quien actualmente es Director Municipal de Desconcentración Zona Oeste;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación del señor **JAVIER ESTEBAN VALDEZ, D.N.I. N° 17.078.830**, como Director Municipal de Desconcentración Zona Oeste -Unidad de Desconcentración Municipal - Secretaría de Servicios Urbanos-, efectuada oportunamente por Decreto N° 0864/10.-

Artículo 2º) DESIGNAR como Responsable de la **UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL** de la Secretaría de Servicios Urbanos, al señor **JAVIER ESTEBAN VALDEZ, D.N.I. N° 17.078.830**, a partir de su notificación.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía y el señor Secretario de Servicios Urbanos.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVASE**.-

GP.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BIANCHI
VILLAR

VISTO:

El Expediente OE N° 4506-M-10, originado en la Nota N° 419/10 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos -Subsecretaría de Recursos Humanos-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita a la Dirección Mesa General de Entradas y Salidas la formación de expediente de las Evaluaciones de Desempeño Laboral 2008 practicadas en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Humanos -Secretaría de Coordinación y Economía-;

Que a tal fin, acompaña fotocopia del Decreto N° 1372/09 mediante el cual se aprobaron los Formularios Vinculantes y No Vinculantes a aplicar -en el marco del Decreto N° 0975/09, el cual estableció los parámetros y alcances para la realización de las evaluaciones-; el listado de los agentes evaluados con el puntaje respectivo y los Formularios mencionados, en original, correspondientes a los agentes evaluados que no presentaron reclamo ante la Junta de Calificaciones;

Que a través del Informe N° 291/10, la Dirección de Personal, con la intervención de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, solicita a la Subsecretaría de Recursos Humanos arbitre los medios necesarios a fin de que la Dirección Municipal de Despacho proceda a la confección de la norma legal con las previsiones que detalla;

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente;

Que por Pase N° 387/10, la Subsecretaría de Recursos Humanos, con el visto bueno de la señora Secretaria de Coordinación y Economía, remite las actuaciones al área de Despacho a sus efectos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR las CALIFICACIONES que surgen de la Evaluación de Desempeño Laboral 2008,

correspondientes a los agentes que prestan servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos - Secretaría de Coordinación y Economía-, detalladas en el **ANEXO I**, que forma parte del presente Decreto; de acuerdo a lo estipulado en los Decretos N°s. 0975/09 y 1372/09 y a lo solicitado por Informe N° 291/10 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-.-

Artículo 2º) OTORGAR las CATEGORÍAS DE REVISTA resultantes de la Evaluación de Desempeño Laboral 2008, a los agentes dependientes de la Subsecretaría de Recursos Humanos -Secretaría de Coordinación y Economía- que se detalla en el **ANEXO I**, autorizándose al Subprograma Liquidación al Personal -Dirección de Personal - Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-, a liquidar las mismas en forma retroactiva según corresponda; de acuerdo a lo estipulado en los Decretos N°s. 0975/09 y 1372/09, y a lo solicitado por Informe N° 291/10 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la División Legajos -Dirección de Servicios al Personal- a desglosar los Formularios Originales de Evaluación de Desempeño Laboral 2008 que obran en el Expediente OE N° 4506-M-10, a fin de proceder a su archivo en los Legajos Personales correspondientes.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BIANCHI.-

ANEXO I

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL 2008

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

Legajo	Apellidos y Nombres	Cat. Rev.	Antig.	Puntaje	Cat. otorgada	Categ. Marzo/09	Categ. Sep./09	Categ. Octubre/09
004693	MORA MAGALI VILMA	020	25	88	022	021		22
005813	OLSEN INGRID JESSICA	019	20	81	020	020		
005840	STEINBACH JULIO CESAR	023	20	63	024	024		
005995	MATUS AMELIA ROSA	019	18	80	020	020		
006511	MUÑOZ ANAHI FATIMA	019	16	88	020	020		
006538	FLORES JULIO ALBERTO	019	17	84	020	020		
006655	LAGOS CARLOS FABIAN	018	16	78	019	019		
006657	APESTEGUIA MIRTA NOEMI	018	18	85	019	019		
006944	ARDITE ROSA DEL CARMEN	018	14	70	019	019		
006945	LILLO HECTOR ANTONIO	018	17	85	019	019		
006965	ESPINOZA MARIA ELIZABETH	018	14	96	019	019		
006972	SOTO ELENA EMILCE	018	18	92	019	019		
007246	PEREYRA JUAN CRUZ	020	13	93	021	021		
007406	CHAVES MAXIMILIANO JOSE	012	11	76	014	013		014
007706	JARA OSCAR MANUEL	012	9	90	013	013	018*	
007718	CHAVES EZEQUIEL ADALBERTO	012	9	89	013	013	018*	
007730	ROZAR MENDEZ JUDITH ROSANA.	012	9	77	013	013	018*	
007928	MOYANO GUILLERMO	018	2	100	019	019		

042894	PINTOS GEORGINA	012	5	100	013	013	018**	
043331	CUTURA MARIA JOSE	012	5	92	013	013		
043513	BLASCO OSCAR SERGIO	012	4	82	013	013		
043843	ARCE GERARDO OMAR	012	2	94	013	013		

*-Por Decreto 1240/09.

**-Por Decreto 1243/09

NEUQUÉN, 29 NOV 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 8801-M-10, originado en la Nota N° 46/10 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos -Subsecretaría de Recursos Humanos-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita a la Dirección Mesa General de Entradas y Salidas la formación de expediente de las Evaluaciones de Desempeño Laboral 2008 correspondientes a la cuarta etapa;

Que a tal fin, acompaña fotocopia del Decreto N° 1372/09 mediante el cual se aprobaron los Formularios Vinculantes y No Vinculantes a aplicar -en el marco del Decreto N° 0975/09, el cual estableció los parámetros y alcances para la realización de las evaluaciones-; el listado de los agentes evaluados con el puntaje respectivo y los Formularios mencionados, en original, correspondientes a los agentes evaluados;

Que a través del Informe N° 536/10, la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos solicita a la Subsecretaría de Recursos Humanos arbitre los medios necesarios a fin de que la Dirección Municipal de Despacho proceda a la confección de la norma legal con las previsiones que detalla;

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente;

Que por Pase N° 969/10, la Subsecretaría de Recursos Humanos, con el visto bueno de la señora Secretaria de Coordinación y Economía, remite las actuaciones al área de Despacho a sus efectos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR las CALIFICACIONES que surgen de la Evaluación de Desempeño Laboral 2008 IV

Etapa, correspondientes a agentes municipales detallados en el **ANEXO I**, que forma parte del presente Decreto; de acuerdo a lo estipulado en los Decretos N°s. 0975/09 y 1372/09 y a lo solicitado por Informe N° 536/10 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Artículo 2º) OTORGAR las CATEGORÍAS DE REVISTA resultantes de la Evaluación de Desempeño Laboral 2008 a agentes municipales que se detalla en el **ANEXO I**, autorizándose al Subprograma Liquidación al Personal -Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-, a liquidar las mismas en forma retroactiva según corresponda; de acuerdo a lo estipulado en los Decretos N°s. 0975/09 y 1372/09, y a lo solicitado por Informe N° 536/10 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la División Legajos -Dirección de Servicios al Personal- a desglosar los Formularios Originales de Evaluación de Desempeño Laboral 2008 que obran en el Expediente OE N° 8801-M-10, a fin de proceder a su archivo en los Legajos Personales correspondientes.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO

BIANCHI.-

ANEXO I

Expte. OE n° 8801-M-10

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL 2008

IV ETAPA

Legajo	Apellidos y Nombres	Cat. Rev.	Antig.	Puntaje	Cat. Otorgada	Cat. Marzo/09	Cat. Octubre/09	Cat. Enero/10
006106	MAÑAS AGUSTIN JULIO	019	18	90	020	020		
008031	ZUNINO MARIA ISABEL	018	4	88	019	019		
004523	SOTO MARTA HAYDEE	022	32	88	025	023	024	025
005163	ULLOA ZAMBRANO JOSE MIGUEL	024	23	88	025	025		
005789	CAMPION GABRIELA	018	20	88	019	019		
042578	ARTAZA LILIANA ELIZABETH	018	8	86	019	019		
006865	PEÑA RODRIGUEZ JAIME GUIDO	019	16	84	020	020		
006062	CALDERON CORINA ESTELLA	018	17	83	019	019		
004914	MONSALVO OSCAR AVELINO	019	24	77	020	020		
005185	BADIE ISMAEL ALBERTO	020	23	76	021	021		
007337	NIEVAS ANTONIO	019	13	73	020	020		
043176	FUENTES ANDREA ALEJANDRA	012	5	72	013	013		
006151	GAGO OMAR EDUARDO	018	17	72	019	019		
043180	CONTARDI LUCIANA SOLEDAD	012	5	72	013	013		
005087	ELGUETA MARCELINO GUSTAVO	019	24	70	020	020		
005865	ADAMS ROBERTO	018	23	69	019	019		
042709	TEJADA MARTIN OSCAR	012	7	69	013	013		
007436	SEPULVEDA GUSTAVO ARIEL	012	11	64	014	013	014	
006856	BUCCINI OSVALDO ANDRES	018	16	63	019	019		
006871	MORENO JUAN JOSE	018	14	63	019	019		
043628	GARCIA MATIAS SAMUEL	012	3	63	013	013		

006688	VENTURA MARIELA ESTHER	018	17	59	019	019		
004586	ANABALON FLORENTINO	019	28	52	020	020		
005693	OBREQUE ALBERTO SEGUNDO	019	22	71	020	020		
006802	QUENTREQUIR CARLOS	018	15	71	019	019		

RENUNCIA

DECRETO N° 1 4 5 3

NEUQUEN, 30 NOV 2010

VISTO:

La renuncia al cargo de Subsecretario General -Secretaría de Gobierno- presentada por el señor **CARLOS ENRIQUE QUINTRIQUEO, DNI. N° 21.749.860**, a partir del día 01 de diciembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que motiva dicha renuncia el asumir en los próximos días como Secretario General de la Central de Trabajadores Argentinos -CTA- Delegación Neuquén;

Que corresponde aceptar la renuncia mencionada, a través de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ACEPTAR, con vigencia al día 01 de diciembre de 2010, la renuncia al cargo de Subsecretario General -Secretaría de Gobierno- presentada por el señor **CARLOS ENRIQUE QUINTRIQUEO, DNI. N° 21.749.860**, en el que fuera designado mediante Decreto N° 0385 de fecha 18 de marzo de 2009.-

Artículo 2°) AGRADECER al señor **CARLOS ENRIQUE QUINTRIQUEO** los servicios prestados en la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3°) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos a los fines que correspondan.-

Artículo 4°) El presente; Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación e Infraestructura y el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.

ES COPIA

FDO) FARIZANO

BIANCHI

DOBRUSIN

COMPETENCIA MUNICIPAL

CARTA COMPROMISO

DECRETO N° 1 4 3 7

NEUQUEN, 29 NOV 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 5682-M-10 y la Carta de Compromiso suscripta el día 09 de noviembre de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **MUNICIPALIDAD DE MORÓN** de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Morón, el día 01 de diciembre de 2009, ha suscripto el Contrato de Subvención con la Unión Europea N° 2009/167-631, para la ejecución del Proyecto: "Derechos Humanos, Estado y Sociedad Civil: Construcción de Ciudadanía", con el objetivo de generar capacidades en los actores locales (gobiernos y sociedad civil) para la construcción de ciudadanía regional con cultura de derechos humanos, a través de la creación y el fortalecimiento de los espacios institucionales locales que promuevan la participación y el protagonismo de las organizaciones de la sociedad para incidir en la agenda de Derechos Humanos del Mercosur;

Que la Municipalidad de Neuquén siendo parte integrante de la Red de Mercociudades comparte los objetivos de ésta y los del Proyecto mencionado, entendiendo la importancia de participar en el mismo no solo por el impacto que esto tiene hacia el interior de su comunidad, sino también por el efecto multiplicador que su experiencia conlleva hacia las demás ciudades integrantes de la Red y por ende hacia la región;

Que en el marco de lo expuesto, la Municipalidad de Neuquén, presta su conformidad para que se publique información relativa a la ciudad de Neuquén en los distintos productos de comunicación previstos en el Proyecto, designando un referente que obrará como interlocutor ante la Municipalidad de Morón;

Que también, dará publicidad y asegurará la distribución de los productos de comunicación, pedagógicos y de sensibilización que se elaboren en el marco del Proyecto;

Que la Municipalidad de Morón cubrirá los gastos derivados de la contratación de los capacitadores de los encuentros, talleres y seminarios previstos en el Proyecto, así como los de su traslado y estadía;

Que la Municipalidad de Neuquén designará un representante que concurrirá y participará en las actividades descriptas comprometiéndose la Municipalidad de Morón a cubrir los gastos de traslado y estadía de dicho representante;

Que además, el Municipio de Neuquén colaborará en la logística de traslados locales de los capacitadores y representantes de las Ciudades Testigo, de la Coordinación Regional y del Comité Consultivo, como así también, proveerá el espacio físico cuando los encuentros se realicen en esta ciudad;

Que previo a la suscripción de la Carta de Compromiso, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 555/10 no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que interviene la División de Control de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 992/10);

Que toma conocimiento la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Desarrollo Local (Pase N° 49/10);

Que el señor Secretario de Desarrollo Local solicita el dictado de la norma legal que apruebe dicha Carta de Compromiso;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR la Carta de Compromiso suscripta el día 09 de noviembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **MUNICIPALIDAD DE MORÓN** de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de implementar las líneas de acción y actividades definidas en el **Proyecto "Derechos Humanos, Estado y Sociedad Civil: Construcción de Ciudadanía"** en el marco del Contrato de Subvención con la Unión Europea N° 2009/167-631; cuyo ejemplar en fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) Por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto a la Municipalidad de Morón de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Local; y de Derechos Humanos y Sociales.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
CHANETON
LUGONES.-

CARTA DE COMPROMISO
PROYECTO "DERECHOS HUMANOS, ESTADO Y SOCIEDAD CIVIL:
CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE
SUBVENCIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA N° 2009/167-631

-----Entre la Municipalidad de Morón, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. LUCAS GHI**, con domicilio en la calle Almirante Brown N° 946 de la ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en adelante la **"COORDINACIÓN REGIONAL"** y la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, DNI. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, en su carácter de **"CIUDAD TESTIGO"** en el marco del Proyecto "Derechos Humanos, Estado y Sociedad: construcción de ciudadanía", contrato de subvención con la Unión Europea N° 2009/167-631 y considerando:-----

Que la **"COORDINACIÓN REGIONAL"** es parte integrante de la **RED DE MERCOCIUDADES** fundada en el año 1995 por iniciativa de los principales Alcaldes, Intendentes y Prefeitos de la región, con el objetivo de favorecer la participación de los municipios en el proceso de integración regional, promover la creación de un ámbito institucional para las ciudades en el seno del MERCOSUR y desarrollar el intercambio y la cooperación horizontal entre los gobiernos locales de la región, según lo estipulado en sus Estatutos.

Que la **"COORDINACIÓN REGIONAL"**, el día 01 de diciembre de 2009, ha suscripto el CONTRATO DE SUBVENCIÓN N° 2009/167-631, en adelante **"EL CONTRATO"**, para la ejecución de la acción denominada: **"DERECHOS HUMANOS, ESTADO Y SOCIEDAD CIVIL: CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA"**, en adelante **"EL PROYECTO"**, con el objeto de generar capacidades en los actores locales (gobiernos y sociedad civil) para la construcción de ciudadanía regional con cultura de derechos humanos, a través de la creación y el fortalecimiento de los espacios institucionales locales que promuevan la participación y el protagonismo de las organizaciones de la sociedad para incidir en la agenda de Derechos Humanos del Mercosur.

Que la **"CIUDAD TESTIGO"**, siendo también parte integrante de la **RED DE MERCOCIUDADES** comparte los objetivos de ésta y los del Proyecto más arriba enunciados, entendiendo la importancia de participar en el mismo no solo por el impacto que esto tiene hacia el interior de su comunidad, sino también por el efecto multiplicador que su experiencia conlleva hacia las demás ciudades integrantes de la Red y por ende hacia la región.

Que por lo expuesto, las partes convienen celebrar la presente Carta Compromiso, de acuerdo a las siguientes Cláusulas: -----

PRIMERA: La "**COORDINACIÓN REGIONAL**" se compromete a implementar las líneas de acción y actividades definidas en el Proyecto "**DERECHOS HUMANOS, ESTADO Y SOCIEDAD CIVIL: CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA**", Contrato de Subvención con la Unión Europea N° 2009/167-631, y la "**CIUDAD TESTIGO**" a colaborar en la adecuación y el desarrollo de las mismas. -----

SEGUNDA: La "**CIUDAD TESTIGO**" presta su conformidad para que se publique información relativa a la misma en los distintos productos de comunicación previstos en el proyecto. -----

TERCERA: La "**CIUDAD TESTIGO**" se compromete a designar un referente que obrará como interlocutor ante la "**COORDINACIÓN REGIONAL**".-----

CUARTA: La "**CIUDAD TESTIGO**" se compromete a dar publicidad y asegurar la distribución de los productos de comunicación, pedagógicos y de sensibilización que se elaboren en el marco del Proyecto, disponiendo los medios necesarios para garantizar la circulación y accesibilidad de los mismos. -----

QUINTA: La "**COORDINACIÓN REGIONAL**" cubrirá los gastos derivados de la contratación de los capacitadores de los encuentros, talleres y seminarios previstos en el Proyecto, así como los de su traslado y estadía. -----

SEXTA: La "**CIUDAD TESTIGO**" se compromete a designar un representante que concurrirá y participara en las actividades descriptas. -----

SÉPTIMA: La "**COORDINACIÓN REGIONAL**" se hará cargo de los gastos de traslado y estadía del representante designado por la "**CIUDAD TESTIGO**". -----

OCTAVA: La "**CIUDAD TESTIGO**" se compromete a colaborar en la logística de traslados locales de los capacitadores y representantes de las Ciudades Testigo, Coordinación Regional y Comité Consultivo cuando los encuentros se realicen en la misma, así como a proveer el espacio físico para la realización de dichos eventos.-----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionadas, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expte. OE N° 5682-M-10).

///sds.-

CONVENIO

DECRETO N° **1 4 3 5**

NEUQUEN, **26 NOV 2010**

VISTO:

El Expediente OE N° 13221-M-05, el Convenio de Consolidación de Saldos, Reconocimiento de Deuda y Pago suscripto el día 29 de octubre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -C.A.L.F.-**, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Contabilidad -Contaduría Municipal-; y

CONSIDERANDO:

Que en el Acta Acuerdo suscripta el día 30 de junio de 2005 entre las partes mencionadas precedentemente, aprobada por Decreto N° 1292/05, se establecen los criterios a aplicar en la percepción y rendición al municipio de la Tasa por Servicio de Iluminación, se conviene el carácter de C.A.L.F. como entidad delegada para la facturación y cobro de dicha Tasa, establecida en el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria de aplicación, disponiéndose en la Cláusula Quinta el compromiso de efectuar acuerdos particulares de pago de los saldos financieros pendientes en forma trimestral;

Que en consecuencia, se suscribe el Convenio de marras por el cual la Municipalidad y C.A.L.F. se reconocen mutuamente los conceptos e importes por débitos y créditos, de acuerdo a la planilla de devengamiento y ejecución correspondiente al período enero-junio de 2010 que figuran en los Anexos I y I-a del mismo;

Que los montos determinados surgen de la documentación respaldatoria que posee cada institución, la que se ajusta a las normas vigentes de aplicación en la materia, habiéndose consolidado los respectivos créditos y deudas al día 30 de junio de 2010, con intereses al día 20 de agosto de 2010;

Que C.A.L.F. reconoce adeudar a la Municipalidad de Neuquén lo siguiente: a) Canon por la Concesión de la Distribución de Energía, b) Tasas de Alumbrado Público, c) Recupero de Obras, y d) Tasas por Introducción a Cementerio por Servicios Comunes y Servicios a Indigentes;

Que la Municipalidad reconoce adeudar a la Cooperativa: a) Factura de suministro de energía eléctrica de medidores pertenecientes a dependencias municipales y otras, b) Alumbrado Público,

c) Semáforo, d) Servicios de Sepelio a Indigentes, e) Tarifa Social Directa, f) Subsidio FOSEM -Ordenanza N° 11276-, y g) Cláusulas 1°), 2°) y 3°) del Contrato FOSEM;

Que la Municipalidad y C.A.L.F. reconocen que de la conciliación y consolidación de créditos mutuos al 30 de junio de 2010, con intereses al día 20 de agosto de 2010, no surge saldo a reclamar entre las partes según Anexos I y I-a, atento a afectarse pagos realizados por la Cooperativa de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 471.192,17)**, que comprenden **PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 412.347,38)**, abonados el día 20 de julio de 2010, y **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 58.844,79)** del pago realizado el día 20 de agosto de 2010;

Que la Contaduría Municipal, mediante Nota N° 187/10, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal que apruebe el citado Convenio;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio de Consolidación de Saldos, Reconocimiento de Deuda y Pago, suscripto el día 29 de octubre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** y la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -C.A.L.F.-**, por el cual se reconocen mutuamente los conceptos e importes por débitos y créditos, de acuerdo a la planilla de devengamiento y ejecución correspondiente al período enero-junio de 2010, que figuran en sus Anexos I y I-a; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) Por la Secretaría de Coordinación y Economía, mediante nota de estilo, hágase llegar un original del Convenio y una copia del presente Decreto a la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -C.A.L.F.-**

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///p.r.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

BIANCHI

GAMARRA.-

**CONVENIO DE CONSOLIDACIÓN DE SALDOS, RECONOCIMIENTO DE
DEUDA Y PAGO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA
COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF-**

-----En la ciudad de Neuquén a los 29 días del mes de Octubre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO, DNI. Nº 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial Nº 4 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén con fecha 10 de diciembre de 2007, la señora Secretaria de Coordinación y Economía, **Cra. MARÍA CECILIA BIANCHI, DNI. Nº 20.436.491**, designada por Decreto Nº 0340/10, y el señor Secretario de Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA, DNI. Nº 14.349.649**, designado por Decreto Nº 0372/09, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF-**, con domicilio legal en calles Mitre y Bahía Blanca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Presidente, **Dr. MARCOS RUBÉN SILVA, DNI. Nº 16.284.768**, el señor Secretario General, **Dn. GUILLERMO RUIZ, DNI. Nº 92.642.001**, y el señor Tesorero, **Dn. RUBÉN CARRIZO, DNI. Nº 10.595.324**, en adelante "**LA COOPERATIVA**", por la otra parte, y denominados en conjunto como "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar el presente Convenio de Consolidación de Saldos, Reconocimiento de Deuda y Pago, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Reconocimientos mutuos: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA COOPERATIVA" se reconocen mutuamente los conceptos e importes por débitos y créditos, de acuerdo a la planilla de devengamiento y ejecución correspondiente al período Enero de 2010 a Junio de 2010, que figuran en los **Anexos I y I-a**, y que son parte integrante del presente Convenio. Los montos determinados surgen de la documentación respaldatoria que posee cada institución, la que se ajusta a las normas vigentes de aplicación en la materia, habiéndose consolidado los respectivos créditos y deudas al 30 de junio de 2010, con intereses al 20 de agosto de 2010.-----

SEGUNDA: Descripción de deudas a favor de "**LA MUNICIPALIDAD**": "**LA COOPERATIVA**" reconoce adeudar a "**LA MUNICIPALIDAD**" lo siguiente: a) Canon por la Concesión de la Distribución de Energía; b) Tasas de Alumbrado Público; c) Recupero de Obras; y d) Tasas por Introducción a Cementerio por Servicios Comunes y Servicios a Indigentes.-----

TERCERA: Descripción de deudas a favor de "**LA COOPERATIVA**": "**LA MUNICIPALIDAD**" reconoce adeudar a "**LA COOPERATIVA**": a) Factura de suministro de energía eléctrica de medidores pertenecientes a dependencias municipales y otras dependencias; b) Alumbrado Público c) Semáforos; d) Servicios de Sepelio a Indigentes; e) Tarifa Social Directa; f) Subsidio FOSEM-Ordenanza Nº 11276; y g) Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del Contrato FOSEM.-----

CUARTA: "**LA COOPERATIVA**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" reconocen que de la conciliación y consolidación de créditos mutuos al 30 de junio de 2010, con intereses al 20 de agosto de 2010 no surge saldo a reclamar entre las partes según detalle de los **Anexos I y I-a**, atento a afectarse pagos realizados por "**LA COOPERATIVA**" de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS**

CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 471.192,17), que comprende **PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 412.347,38)** abonados el 20 de julio de 2010, y **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 58.844,79)**, del pago realizado el 20 de agosto de 2010.-----

QUINTA: "LAS PARTES" establecen que en el presente Convenio se incluyó la liquidación del ingreso de la Tasa por Iluminación con la metodología y a los valores establecidos por la Ordenanza N° 11269 para el Ejercicio Fiscal 2009, para el vencimiento enero de 2010 y por la Ordenanza N° 11711, aplicable al Ejercicio Fiscal 2010 para el resto de los períodos.-----

SEXTA: "LAS PARTES" hacen expresa reserva de realizar los reclamos pertinentes sobre cualquier derecho y/o diferencia debidamente respaldada que pudiera surgir sobre los conceptos incluidos o no en el presente Convenio y que correspondan a los períodos que comprende el mismo.-----

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que por cualquier divergencia en la interpretación del presente acuerdo, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionada (Expediente OE N° 13221-M-05).-----

///gd.-

SALDOS FINANCIEROS CON C.A.L.F. (Período Enero - Junio de 2010)

ACTUALIZADO AL 20/08/2010

CÁLCULO DE INTERESES:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 20/08/2010

FECHA DE EXIGIBILIDAD	MES	IMPORTE	DÍAS	TASA	INTERESES
22/02/2010	2	244.841,16	179	0,066667%	29.217,71
22/03/2010	3	551.753,49	151	0,066667%	55.543,18
31/03/2010	3	-541.566,88	142	0,066667%	-51.268,33
13/04/2010	4	-255.729,83	129	0,066667%	-21.992,77
20/04/2010	4	608.513,60	122	0,066667%	49.492,44
22/04/2010	4	-612.581,29	120	0,066667%	-49.006,50
20/05/2010	5	429.985,08	92	0,066667%	26.372,42
21/05/2010	5	-421.157,07	91	0,066667%	-25.550,20
22/06/2010	6	454.564,94	59	0,066667%	17.879,55
25/06/2010	6	-445.337,06	56	0,066667%	-16.625,92
20/07/2010	7	443.206,68	31	0,066667%	9.159,60
20/07/2010	7	-412.347,38	31	0,066667%	-8.521,85
20/08/2010	8	-58.844,79	0	0,066667%	0,00
					14.699,35

PAGOS A CUENTA CALF:

FECHA EXIGIBILIDAD	MES	RECIBO	IMPORTE	SUBTOTALES
31/03/2010	3	429261	541.566,88	541.566,88
13/04/2010	4	429280	255.729,83	
22/04/2010	4	429299	612.581,29	868.311,12
21/05/2010	5	430573	421.157,07	421.157,07
25/06/2010	6	431478	445.337,06	445.337,06
20/07/2010	7	431518	412.347,38	412.347,38
20/08/2010	8	433501	58.844,79	58.844,79
			2.747.564,30	2.747.564,30

En Pesos.-	Concepto	ACTUALIZADO AL 20/08/2010											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	PAGOS POSTERIORES		TOTALES			
	Vencimiento							JULIO	AGOSTO				
	INGRESOS												
	Tasa Alumbrado Público	382.110,49	379.990,81	434.282,39	388.595,53	460.821,22	481.389,95			2.527.190,39			
	Canon Municipal	500.941,80	668.019,90	730.362,29	648.493,75	619.394,38	629.499,01			3.796.711,33			
	Ronquero de Obras	2.807,17	2.575,10	2.324,73	2.400,30	2.481,52	2.280,02			14.868,84			
	Tasa por Derecho Cementerio	31.477,25	34.877,25							66.354,50			
	Intereses por Mora Tasa Cementerio	2.192,05	1.761,70							3.953,75			
	TOTAL INGRESOS	919.528,76	1.087.224,76	1.166.969,41	1.039.489,58	1.082.697,32	1.113.168,98			6.409.078,81			
	EGRESOS												
	Otros Dependencias	1.798,10	1.841,18	2.093,01	2.650,13	2.443,28	2.308,67			13.134,37			
	Dependencias	173.084,40	235.509,22	241.801,44	244.718,04	238.884,05	233.581,55			1.367.578,70			
	Alumbrado Público	403.079,90	208.031,99	246.441,38	277.186,52	286.542,19	325.318,45			1.746.600,49			
	Semáforos	14.836,13	8.942,48	8.131,58	9.002,91	8.764,51	9.038,99			58.736,60			
	Alumbrado Público Multitracto	11.148,95	6.409,20	7.218,64	8.402,54	8.782,98	9.089,01			51.051,32			
	Servicio de Sepelio-Indigentes	603.947,48	460.734,07	505.686,05	541.968,14	545.417,01	579.356,67			3.237.101,42			
	Subsidio FOSEMA Ord. 11276	40.182,00	36.582,00	3.395,00	16.497,00	30.073,00	32.982,00			159.711,00			
	Cátedras Primera, Segunda, Tercera y Seta del Contrato FOSEMA	40.182,00	36.582,00	3.395,00	16.497,00	30.073,00	32.982,00			159.711,00			
	Otros Egresos (*)	13.238,24	17.410,62	17.301,04	17.566,57	17.174,10	16.584,47			99.275,04			
	Tarifa Social Directa	13.238,24	17.410,62	17.301,04	17.566,57	17.174,10	16.584,47			99.275,04			
	Obras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00			
	SALDO FINANCIERO MENSUAL	674.687,60	535.471,27	558.455,81	609.504,50	628.133,38	669.962,30			3.676.213,86			
	SALDO FINANCIERO ACUMULADO (Cap-)	244.841,16	551.753,49	608.513,60	429.985,08	454.564,94	443.206,68						
	DETERMINACIÓN INTERESES SEGÚN ANEXO I *	244.841,16	796.594,65	1.405.108,25	1.835.093,33	2.289.658,27	2.732.864,95			14.699,35			
	PAGOS A CUENTA CALF	244.841,16	796.594,65	863.541,17	425.215,33	458.623,20	456.492,82			58.844,79			
	SALDOS ACUMULADOS			541.566,88	868.311,12	421.157,07	445.337,06			2.747.564,30			
										0,00			

DECRETO N° 1 4 4 2
NEUQUEN, 29 NOV 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 6998-C-04 y sus agregados Expedientes OE N° 7892-C-04 y N° 3420-11377/04, y el Convenio de Transferencia suscripto el día 24 de noviembre de 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio mencionado, y en el marco de la Ordenanza N° 10389, la Municipalidad cede y transfiere a favor de la Provincia un inmueble ubicado en la ciudad de Neuquén, designado de acuerdo al proyecto de Plano de Mensura Particular con División del Lote b (Reserva Fiscal) de la Manzana 12 del barrio Colonia Nueva Esperanza, el que forma parte del Convenio de marras como Anexo I, y se designa provisoriamente como Lote b-2 de la Manzana 12, con una superficie aproximada de 2.523,07 m², con destino exclusivo a la construcción del Centro de Salud "La Meseta".

Que la Municipalidad hace entrega de la posesión del inmueble desde la fecha de suscripción del Convenio, a los fines de garantizar la ejecución en término de dicho Centro;

Que previo a su suscripción, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 637/10- manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que la Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales SITUN y Agrimensura, con la intervención de la Secretaría de Desarrollo Local, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal que apruebe el citado Convenio;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio de Transferencia suscripto el día 24 de noviembre de 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, por el cual la Municipalidad cede y transfiere a favor de la Provincia un inmueble ubicado en la ciudad de Neuquén, designado de acuerdo al proyecto de Plano de Mensura Particular con División del Lote b (Reserva Fiscal) de la Manzana 12 del barrio Colonia Nueva Esperanza, con destino exclusivo a la construcción del Centro de Salud "La Meseta"; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) Por la Secretaría de Desarrollo Local, mediante nota de estilo, hágase llegar una copia del presente Decreto al Ministerio de Salud y Seguridad Social de la provincia del Neuquén.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Local.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, ARCHÍVESE.-

P.R.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
CHANETON.-

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

En la ciudad de Neuquén, a los 24 días del mes de Noviembre del año 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, DNI. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y por el señor Secretario de Desarrollo Local, Arq. CARLOS EDUARDO CHANETON, DNI. N° 4.534.666, designado por Decreto N° 0805/09, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra parte, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representado en este acto por el señor Gobernador, Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG, DNI N° 10.112.290, cargo que inviste y justifica con Acta de Asunción N° 23 de fecha 10 de diciembre de 2007, y por el señor Ministro de Salud y Seguridad Social, Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT, DNI. N° 4.751.838, designado por Decreto N° 005/07, en adelante "LA PROVINCIA"; denominadas, en conjunto, como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia, en un todo de acuerdo a lo tramitado en el Expediente OE N° 6998-C-2004 y lo autorizado por Ordenanza N° 10389, sancionada con fecha 01 de diciembre de 2005 y promulgada mediante Decreto N° 1361/05, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" CEDE y TRANSFIERE a favor de "LA PROVINCIA", y ésta acepta de conformidad, un inmueble ubicado en la ciudad de Neuquén, designado de acuerdo al proyecto de Plano de Mensura Particular con División del Lote b (Reserva Fiscal) de la Manzana 12 del barrio Colonia Nueva Esperanza, el que formará parte del presente como Anexo I y se designa provisoriamente como Lote b-2 de la Manzana 12, con una superficie aproximada de 2.523,07 m², con destino exclusivo a la construcción de un Centro de Salud.-----

SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que a los fines de garantizar la ejecución en término del Centro de Salud "La Meseta", de impostergable necesidad para la comunidad, y a los efectos de cumplimentar con el Artículo 4°) la Ley N° 0687 de Obras Públicas de la Provincia, "LA MUNICIPALIDAD" hace entrega de la posesión del inmueble a "LA PROVINCIA" desde la fecha de suscripción del presente Convenio.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" deja constancia de que las medidas, superficie y linderos definitivos del lote de marras surgirán del plano de mensura mencionado, en trámite por ante la Dirección de Agrimensura -Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura- del Municipio.-----

CUARTA: Será de exclusiva cuenta de la cesionaria el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que pudiera corresponder, a partir de la posesión efectiva del inmueble objeto del presente Convenio.-----

QUINTA: Una vez aprobado el plano de mensura respectivo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a dar aviso a la cesionaria para que ésta a través de la Escribanía General de Gobierno de la provincia del Neuquén, tal lo dispone el Artículo 4°) de la Ordenanza precitada, proceda a dar inicio a las tramitaciones tendientes a perfeccionar la transferencia de la Reserva Fiscal que por este acto se transfiere a su nombre con destino exclusivo a la construcción de un Centro de Salud.-----

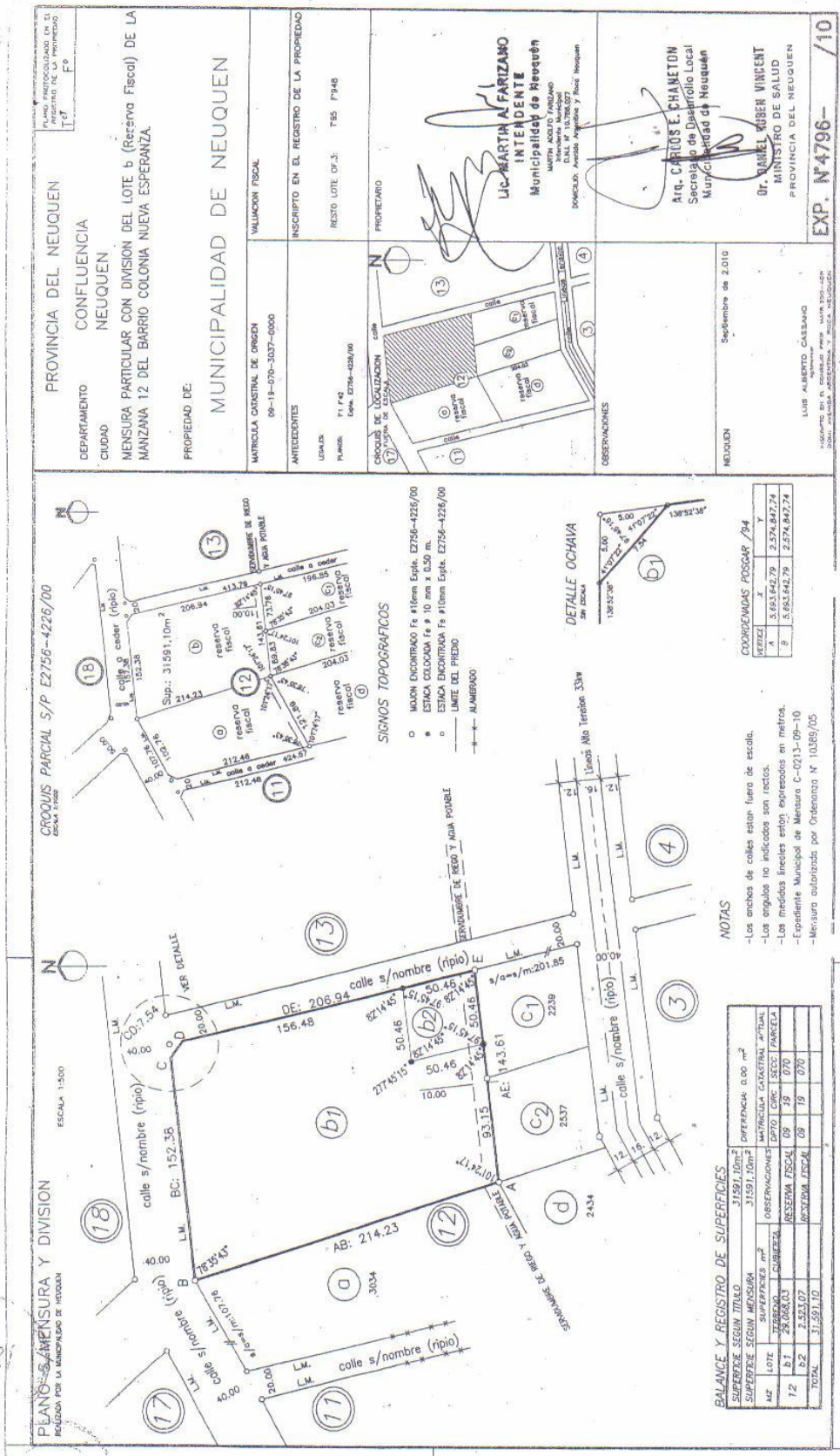
SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Transferencia dará lugar a la revocación del mismo con pérdida de las mejoras introducidas.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio de Transferencia, "LAS PARTES" se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A ese fin, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento del presente.-----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionados, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (Expte. OE N° 6998-C-2004).-----

///afg.-

ANEXO I



CONTRATACIONES

DECRETO N° **1 4 4 1**

NEUQUEN, **29 NOV 2010**

VISTO:

El Expediente OE N° 6264-M-10 y el Contrato de Locación de Equipos para el Sistema de Estacionamiento Medido en la ciudad de Neuquén suscripto con fecha 15 de octubre de 2010 entre las **SECRETARÍAS DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA** y de **INFRAESTRUCTURA** de la Municipalidad de Neuquén y la empresa **ALTA TECNOLOGÍA S.E. -ALTEC-**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Contrato, ALTEC se compromete a proveer a la Municipalidad los equipos necesarios para el control del Estacionamiento Medido y Pago en la vía pública de la ciudad de Neuquén, la instalación y mantenimiento de los mismos, como así también su reposición, conforme las especificaciones contractuales;

Que la Municipalidad tendrá a su cargo el control del cumplimiento del Contrato, a través de la Dirección Municipal de Servicios Concesionados Unidad de Control de Servicios Concesionados-;

Que ALTEC percibirá en concepto de contraprestación por parte de la Municipalidad la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-) mensuales, más el porcentaje que corresponda al IVA;

Que dicho Contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir del 03 de agosto de 2010;

Que previo a su suscripción, por Informe N° 303/10, tomaron intervención la División de Compras, Contrataciones y del Patrimonio, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 572/10- manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que tomó conocimiento la Unidad de Control de Servicios Concesionados;

Que por Pase N° 1174/10, interviene la División de Control de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-informando que el gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad: "Programa de Actas Contravencionales y Estacionamiento Medido", Imputación: 2-F-1-0-2, Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente;

Que el señor Subsecretario de Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal pertinente; contando con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Locación de Equipos para el Sistema de Estacionamiento Medido en la ciudad de Neuquén suscripto con fecha 15 de octubre de 2010 entre las **SECRETARÍAS DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA** y de **INFRAESTRUCTURA** de la Municipalidad de Neuquén y la empresa **ALTA TECNOLOGÍA S.E. -ALTEC-**, por el cual esta última se compromete a proveer a la Municipalidad los equipos necesarios para el control del Estacionamiento Medido y Pago en la vía pública de la ciudad de Neuquén, la instalación y mantenimiento de los mismos, como así también su reposición, percibiendo como contraprestación la suma de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-)** mensuales, más el porcentaje que corresponda al I.V.A; cuyo ejemplar original forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad: "Programa de Actas Contravencionales y Estacionamiento Medido", Imputación: 2-F-1-0-2, Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°) Mediante nota de estilo, por la Secretaría de Infraestructura, hágase llegar copia del presente a la empresa **ALTA TECNOLOGÍA S.E.-ALTEC--**

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

GD.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

BIANCHI

GAMARRA.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN LA CIUDAD DE NEUQUEN

En la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de octubre del año 2010, entre la **Municipalidad de Neuquén**, C.U.I.T. 30-63925166-3. Representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructura **Dr. Carlos Marcelo Gamarra**, DNI. 14.349.649, designado por Decreto N° 372/09 y la Señora Secretaria de Coordinación y Economía **Cra. Cecilia Bianchi** DNI. 20.436.491, designada por Decreto N° 340/10, con domicilio en calle Presidente Julio Argentino Roca y Avenida Argentina de esta ciudad, en adelante denominada como **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y **ALTA TECNOLOGÍA S.E.** representada en este acto por el **Señor José Luis Hernández**, como Presidente del **Directorio de la Empresa ALTEC S.E.** con domicilio en la calle Albarracín 157 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en adelante denominada **ALTEC** por la otra parte; ambas denominadas **LAS PARTES**; se resuelve celebrar el presente Contrato de locación de un sistema de estacionamiento medido vehicular con provisión de equipos, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA 1. OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto la locación por parte de **ALTEC** a **LA MUNICIPALIDAD** los equipos necesarios para el control del estacionamiento medido y pago en la vía pública en la ciudad de Neuquén, la instalación y mantenimiento de equipos y su reposición cuando sea necesario, de acuerdo a las especificaciones del presente contrato.

CLAUSULA 2. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO:

LA MUNICIPALIDAD establece como ÁREA para la prestación del servicio de estacionamiento medido y pago la que surge de los planos y documentación adjunta que figura como **ANEXO II**, que se agrega y forma parte del presente contrato.

CLAUSULA 3. BIENES Y SERVICIOS LOCADOS:

Durante la vigencia de la locación, **ALTEC** instalará y realizará su mantenimiento y/c recambio de los equipos de estacionamiento medido detallados en la CLAUSULA 7 y cuyas características son detalladas en la Descripción del Sistema de Estacionamiento Medido que se agrega y forma parte del presente Contrato como **ANEXO I**. En particular, el servicio que brindará **ALTEC** comprende la provisión de todo el equipamiento necesario para que **LA MUNICIPALIDAD** pueda brindar el servicio de estacionamiento medido y pago; e mantenimiento del equipamiento con su correspondiente software; todos los servicios secundarios necesarios para su funcionamiento, reposición y/o recambio de equipos cuando sea necesario por causa de su desgaste por el uso o por cualquier otra causa no atribuible a **LA MUNICIPALIDAD**. El dominio sobre el equipamiento, software y servicios suministrado; es y seguirá siendo de la exclusiva propiedad de **ALTEC**, no implicando bajo ningún concepto la transferencia de la propiedad de los bienes y/

de los derechos intelectuales; sobre los mismos, pudiendo ser utilizados en el ÁREA solo mientras dure la locación. Una vez agotado el plazo de locación o resuelto el contrato por cualquier causa o motivo, **ALTEC** deberá retirar el equipamiento haciendo cesar la prestación de los servicios comprometidos.

CLAUSULA 4. PLAZO DE LA LOCACIÓN:

El plazo de la locación objeto del presente contrato se establece en establece en seis (6) meses contados a partir del día 03 de agosto del año 2010, certificado por la firma del Acta de Habilitación Inicial del Servicio. Vencido dicho término, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de la locación por un periodo adicional de seis (6) meses, manteniéndose vigentes en tal caso todos y cada uno de los derechos y obligaciones asumidos por las Partes Contratantes. La opción de prórroga únicamente podrá ser ejercida por **LA MUNICIPALIDAD** mediante una notificación fehaciente previa de treinta (30) días del vencimiento del contrato y siempre que se encuentren cancelados todos los créditos vencidos a favor de **ALTEC** para el momento de ejercer la opción.

CLAUSULA 5. COMPUTO DE LOS PLAZOS:

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente se disponga lo contrario. En todos los casos, para la interpretación de este Contrato, los términos referidos al procedimiento expresado en días serán días corridos; excepto cuando se estipule fehacientemente en este contrato.

CLAUSULA 6. IMPLEMENTACION DEL SERVICIO:

La implementación del servicio será efectivizada mediante el Acta de Habilitación del Servicio a suscribir entre **LAS PARTES**. En la misma deberá dejarse constancia del estado, la situación general y particular de todo el equipamiento entregado en alquiler, la que servirá como documento de recepción del mismo por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA 7. LOS EQUIPOS, SU APROBACIÓN E INSTALACIÓN:

ALTEC se compromete a proveer el siguiente equipamiento:

- a) 149 (Ciento cuarenta y nueve) Parquímetros TEMÍ-1
- b) 25 (Veinticinco y Cinco) Terminales Comerciales TEMC-1
- c) 1 (Uno) Sistema de Control y Procesamiento necesario para la operación de los equipos descriptos en a); b) y c).

CLAUSULA 8. RESPONSABILIDAD:

Será de exclusiva responsabilidad de **ALTEC** los actos o hechos ante terceros que pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente contrato como asimismo de los daños que pudieran producir los equipos que se proveen en locación a las personas o bienes de terceros.

CLAUSULA 9. INSTRANFERIBILIDAD:

ALTEC no podrá negociar, ceder o transferir los derechos y obligaciones del presente Contrato, salvo que mediare autorización previa y expresa otorgada por **LA MUNICIPALIDAD**. No obstante, **ALTEC** podrá efectuar subcontrataciones relacionadas con la prestación del servicio comprometido, previa notificación a **LA MUNICIPALIDAD** para su posterior autorización, disponiendo ésta de diez (10) días hábiles para responder a la misma. Vencido dicho plazo, se dará por aprobada la solicitud.

CLAUSULA 10. GRAVÁMENES, HABILITACIÓN Y PERMISOS MUNICIPALES:

LA MUNICIPALIDAD será responsable del pago de todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que correspondan como consecuencia de la explotación del Sistema de Estacionamiento Medido, como así también de la gestión y aprobación de los permisos municipales necesarios para la instalación de los parquímetros.

ALTEC por su parte, será responsable del pago de todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que le correspondan derivados de la actividad económica y comercial desarrollada con motivo del Contrato.

CLAUSULA 11. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL:

Forma parte integrante de esta Contrato, los siguientes Anexos:

- **ANEXO II:** Descripción del Sistema de Estacionamiento Medido.
- **ANEXO II:** Planos y Descripción del Área.
- **ANEXO III:** Descripción de los Alcances del Servicio Técnico Incluido.

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE ALTEC:

Serán obligaciones de **ALTEC** las que se expresan en los siguientes apartados:

- a) Instalar los equipos locados conforme a lo dispuesto en la CLAUSULA 7.
- b) Mantener el buen estado de funcionamiento de los equipos locados.
- c) Mantener en buen estado de funcionamiento el software referido en este Contrato.
- d) Proveer los dispositivos portátiles de identificación electrónica de aplicación en el Sistema de Estacionamiento Medido a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, con cargo a ésta.
- e) Capacitar al Personal Municipal afectado al sistema en todos los aspectos relacionados con el funcionamiento y operación de los parquímetros y del instrumental técnico utilizado.
- f) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones

de carácter laboral, previsional y fiscal respecto de su personal dependiente afectado al presente Contrato.

- g) Cumplir con todas las tareas especificadas en el **ANEXO III**.
- h) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionar a **LA MUNICIPALIDAD** o a terceros, el personal bajo su relación de dependencia o el equipamiento instalado, quedando obligada **ALTEC** a mantener indemne a **LA MUNICIPALIDAD**.
- i) Contratar los Seguros que cubran los siguientes riesgos:
 - Responsabilidad Civil por pérdidas, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona, o bien de propiedad de terceros, con motivo de la locación de los bienes y servicios contratados.
 - Accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales de todo el Personal de **ALTEC** afectado al servicio, sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes laborales vigentes.

CLAUSULA 13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La Empresa garantizará el cumplimiento del presente Contrato a través de la constitución de un seguro de caución por un monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) a favor de la Municipalidad, so pena de dejarse sin efecto la locación. El seguro de caución deberá ser constituido dentro de los cinco (5) días de la fecha de la firma del presente contrato y será devuelto a la Empresa una vez extinguidas todas las obligaciones emergentes del presente contrato.

CLAUSULA 14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

LA MUNICIPALIDAD podrá disponer la resolución del presente Contrato de Locación, cuando mediaren las siguientes causas:

- a) Por transferencia o cesión del Contrato por parte de **ALTEC** sin consentimiento previo expreso de **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Por el concurso, quiebra o disolución de **ALTEC**.
- c) Si **ALTEC** fuera culpable de fraude, negligencia grave a las obligaciones y condiciones a su cargo estipuladas en este Contrato o de las disposiciones legales que regulan el Servicio.
- d) Si **ALTEC** interrumpiera la prestación de los servicios comprometidos durante diez (10) días consecutivos o treinta (30) alternados.

CLAUSULA 15. COMUNICACIONES Y RELACIONES ENTRE PARTES:

Toda comunicación, notificación o relación entre **ALTEC** y **LA MUNICIPALIDAD** se tramitará por escrito.

CLAUSULA 16. RÉGIMEN DE PENALIDADES:

LAS PARTES acuerdan expresamente que los casos de incumplimientos contractuales cometidos por **ALTEC** serán sancionados con multas; sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder, de acuerdo a lo siguiente:

- a) La transferencia de los derechos emergentes del presente contrato en incumplimiento a lo previsto en la cláusula 9. será penalizada con multa equivalente a un mes de alquiler del equipamiento según cláusula 17, sin perjuicio de que se proceda a la resolución de la Locación.
- b) La falta de contratación de los seguros exigidos conforme a lo establecido en el apartado i) de la cláusula 12 de este contrato será penalizada con multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) por día, del alquiler mensual del equipamiento según cláusula 17.
- c) La desafectación no acordada de bienes, medios o equipos locados y afectados al Servicio por periodos superiores siete (7) días corridos, será penalizada con multa equivalente al 0,6 % (seis décimas por ciento) del alquiler mensual del equipamiento según cláusula 17 por día y por equipo, sin perjuicio de resolver la Locación para el caso de dejarse de prestar la totalidad del servicio.
- d) La falta de reparación en tiempo y forma del equipamiento locado, será penalizada con multa equivalente al 0,6 % (Seis décimas por ciento) del alquiler mensual del equipamiento según cláusula 17 por día y por equipo, luego de transcurridos tres (3) días corridos desde la comunicación de un evento.
- e) La inobservancia de las condiciones de seguridad e higiene de las instalaciones fijas será penalizada con multa equivalente al 0,3 % (Tres décimas por ciento) del alquiler mensual del equipamiento según cláusula 17 por día y por equipo.
- f) La mora en la provisión de Tarjetas de Estacionamiento para-su venta a Usuarios, con cargo a **LA MUNICIPALIDAD**, será sancionada con una multa equivalente al 1 % (Uno por ciento) del monto total del alquiler mensual según cláusula 17; por día de mora en la entrega, contados a partir del 7° (séptimo) día hábil de la emisión de la Orden de Servicio solicitando la provisión.
- g) Cualquier otro incumplimiento a las condiciones del presente contrato será penalizada con multa equivalente de hasta el 3 % (tres por ciento) del alquiler mensual del equipamiento según cláusula 17.

CLAUSULA 17. PRECIO DE LA LOCACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El precio de la locación que percibirá por todo concepto como contraprestación **ALTEC** se establece en la suma de pesos sesenta mil (60.000,00 \$) mensuales más el porcentaje que corresponda al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

De igual modo, para el caso de que parte del equipamiento no se encuentre operativo por causas atribuibles a **ALTEC**, el precio de la prestación variará en forma proporcional a la cantidad de parquímetros TEMÍ- 1 fuera de servicio durante más de diez (10) días durante el mes de que se trate respecto de la cantidad de parquímetros provistos según el apartado a) de la cláusula 7.

Para proceder al pago, **ALTEC** deberá presentar mensualmente las facturas correspondientes ante **LA MUNICIPALIDAD** cumplimentado los términos legales en vigencia dentro de los primeros diez (10) días corridos del mes, por el monto que corresponda por la locación del servicio correspondiente al mes vencido. El precio de la locación, sin la incidencia del Impuesto al Valor Agregado, se calculará de acuerdo con lo establecido en los párrafos precedentes con la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Mes I} = \frac{\text{CPI} - \text{PFS}}{\text{CPI}} \quad *\$ 60.000,00$$

Donde:

Precio Mes I = Precio de la locación en el mes, sin I.V.A.

CPI = Cantidad de Parquímetros Instalados. (Cláusula 7, ap. a)

PFS = Cantidad de Parquímetros Fuera de Servicio durante más de diez (10) días corridos durante el mes.

El pago de los servicios será efectuado por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los diez (10) días contados desde la fecha de la presentación de la factura por parte de **ALTEC**.

Vencido el plazo de pago de los servicios, **ALTEC** podrá considerar en mora a **LA MUNICIPALIDAD** debiendo notificarle tal situación, en cuyo caso se devengará a su favor un interés igual a la tasa promedio del Banco de la Provincia del Neuquén aplicable en el ámbito de la Justicia para adecuación de créditos, deudas laborales y honorarios profesionales, suministrada por el Tribunal Superior de Justicia.

CLAUSULA 18. CONTROL:

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el control del cumplimiento de la locación, a través del Órgano de Control de Servicios Concesionados- Dirección Municipal de Servicios Concesionados, o Ente que se disponga en un futuro, aceptando **ALTEC** la jurisdicción municipal a estos efectos.

CLAUSULA 19. DISPOSITIVOS PORTÁTILES DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE USO INDIVIDUAL.

El dispositivo portátil a utilizar será la Tarjeta Electrónica de Lectura u otro medio electrónico portátil de identificación necesarios para la operación del servicio por parte de los usuarios serán provistos por **ALTEC** con cargo a **LA MUNICIPALIDAD** y se expendrán al público en los puntos de venta que **LA MUNICIPALIDAD** determine, a un precio de \$ 8,00 (ocho pesos) por unidad. Mensualmente **LA MUNICIPALIDAD** rendirá a **ALTEC** la cantidad de dispositivos vendidos y pagará la totalidad del dinero recaudado por ese concepto, conjuntamente con el pago de los servicios prestados según cláusula 16.

CLAUSULA 20. RESTAURACIÓN DE LOS ESPACIOS AFECTADOS:

Vencido el plazo establecido en la CLAUSULA 4 u operada la resolución contractual anticipada en virtud de las causales previstas en la Cláusula 14 de este Contrato, **ALTEC** deberá retirar de la vía pública los parquímetros instalados, procediendo a la reparación y puesta en buen estado de los espacios públicos afectados.

CLAUSULA 21. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:

A todos los efectos legales del presente Contrato, las partes constituyen domicilio especial en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, tanto judiciales, administrativas, como extra judiciales. En el supuesto que una parte modificara su domicilio constituido deberá notificarlo por escrito a la otra dentro de los 10 días de producida la modificación. Se acuerda además, para cualquier reclamo judicial, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente en este acto a todo otro fuero, inclusive el federal.

Leído todo lo que antecede y en prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

ANEXO I

Descripción del Sistema de Estacionamiento Medido

ESPECIFICACIONES

El Sistema Automatizado de Estacionamiento Medido (SAIEM) consiste en un conjunto de piezas, equipos, sistemas informáticos y metodologías que implementan el –estacionamiento medido mediante una metodología prepaga.

El crédito de estacionamiento estará asentado en las "TARJETAS", cuya principal característica es su posibilidad de reutilización mediante simple recarga. Será posible también la operación con tickets descartables, lo que permitirá cubrir la franja de usuarios casuales o poco frecuentes. Las tarjetas, aunque mecánicamente simples, poseen internamente un complejo micro computador con su respectiva memoria donde quedan asentadas las transacciones por créditos (recargas) y débitos (estacionamiento efectivamente utilizado).

Los equipos que integran el sistema se pueden dividir de acuerdo a su función:

- El elemento básico es el Parquímetro TEMÍ -1, el que reemplaza al tradicional parquímetro electromecánico ofreciendo muchas ventajas adicionales que se enumeran mas adelante.
- Las Terminales de Ventas TEMC - 1 se utilizan para las ventas y recargas de los medios de pagos y posibilitan el relevamiento de información adicional de los usuarios y automóviles, de utilidad no solo para el sistema sino también para el Municipio.
- Además para cada implementación se monta un completo Centro de Cómputos donde se realiza el control y cruce de información, a fin de hacer un seguimiento preciso que asegure el máximo

rendimiento del sistema.

- El Sistema podrá además interconectarse tanto con la base de datos municipal como, por ejemplo, con la del Tribunal Municipal de Faltas.

ADQUISICIÓN Y RECARGA DE LOS MEDIOS DE PAGO

Para acceder al Servicio de Estacionamiento Medido los usuarios habituales deberán adquirir por única vez el medio de pago, es decir la tarjeta. El medio deberá quedar individualizado y vinculado a cada vehículo, para lo cual el usuario deberá proporcionar los datos básicos de empadronamiento fundamentalmente el número de dominio del vehículo. Los medios de pago podrán ser adquiridos o recargados en los sitios donde la Municipalidad disponga las terminales de venta. Como constancia de la transacción comercial de compra o recarga, los usuarios recibirán los correspondientes comprobantes. La Terminal de venta informará en cada oportunidad de transacción si existen importes pendientes de cancelación correspondientes a excedentes de estacionamientos por operación en descubierto. El procedimiento de adquisición de los medios de pago para usuarios habituales, será el siguiente:

En el caso de la primera compra el usuario deberá pagar el valor base de la tarjeta, el que para esta contratación se establece en la suma de ocho pesos (\$ 8,00), en esta única oportunidad el usuario deberá proporcionar, además del número de dominio, marca, tipo y color del vehículo, localidad de radicación del rodado, apellido y nombre del propietario y su dirección postal. Una vez registrados estos datos, se le entrega la tarjeta individualizada y un comprobante de venta con la fecha y hora de la transacción, identificación de la Terminal de venta y los datos aportados por el usuario.

En las recargas posteriores, el usuario solo deberá presentar su tarjeta y proceder a solicitar la recarga por el importe que desee.

APLICACIÓN DEL SALDO REGISTRADO EN EL MEDIO DE PAGO (TARJETA)

Las tarjetas poseen en sus bases de datos el saldo disponible. Ante el estacionamiento del vehículo se descuenta el equivalente a un periodo definido en el sistema central, el que para esta contratación se establece en cuatro pesos o hasta el máximo de crédito disponible en la tarjeta. Este debito es lo suficientemente importante como para que el usuario este motivado para registrar el retiro del vehículo y de este modo recuperar la diferencia. En definitiva, luego de registrada ambas transacciones, al usuario se habrá descontado el importe correspondiente efectivamente empleado en su estacionamiento, con una resolución mínima de un minuto. Desde el sistema central se definirá un valor de "descubierto" para poder operar con mayor flexibilidad. Dicho descubierto, el que para esta contratación se define en cuatro pesos (\$4,00), solo será tenido en cuenta para completar el importe faltante y no servirá para registrar una presentación. La presentación del vehículo es validada solo si el saldo de ingreso es positivo. Luego de que un vehículo haya superado su saldo más el descubierto, pasa automáticamente en infracción.

ESPECIFICACIONES DEL PARQUÍMETRO TEMÍ – 1

La Terminal de estacionamiento medido TEMÍ -1 es un producto concebido a partir de las tecnologías del entorno de los microprocesadores. Diseñado para desempeñarse y reemplazar en su función a los parquímetros mecánicos, proporciona la vía para la implementación de la comercialización mediante sistema pre-pago y su forma de fiscalización.

Las características más sobresalientes de la Terminal TEMÍ - 1, son las siguientes:

- Micro computador basado en INTEL 8032, con programa en memoria EPROM de 128 KB y datos en memoria RAM de 32 KB. La memoria de programa es imborrable, mientras que los datos pueden ser mantenidos durante varios meses sin alimentación externa, inclusive en forma independiente de la alimentación auxiliar de backup. Posee reloj de tiempo real con alimentación independiente por varios años y las interfaces a los dispositivos descriptos a continuación.
- Display alfanumérico de cristal líquido con iluminación trasera, indicado para visión diurna y nocturna de dos líneas de 16 caracteres.
- Teclado hermético de doce teclas que permite el ingreso de datos del box y matrícula por el usuario.
- Lectura de las tarjetas electrónica de estacionamiento prácticamente instantánea.
- Alimentación de la red pública de 220 VAC, 50 HZ, monofásica, con transformación a batería de 9 VCC que garantizan la operación básica del conjunto (display, censado y lectura de la tarjeta) por 24 horas sin energía externa, lo que cubre el déficit producido por cualquier corte energético que pudiera ocurrir en la Ciudad.
- Construcción mecánica de la terminal que posibilita la instalación y operación a la intemperie. Es resistente a las variaciones de humedad y temperatura; a su vez, su forma y características generales permiten la operación por personas de distinta estatura o rango de visión. En general podemos decir que cualquier persona hábil para conducir un vehículo puede utilizar prácticamente sin aprendizaje la terminal de estacionamiento medido TEMÍ - 1.

ESPECIFICACIONES DE LA TERMINAL COMERCIAL TEMC – 1

La terminal de ventas para el sistema de estacionamiento medido TEMC - 1, es un producto concebido a partir de las tecnologías del entorno de los microprocesadores. Diseñado para desempeñarse en el expendio de los medios de pago de estacionamiento. Las características más sobresalientes de la terminal se mencionan a continuación:

- Microcomputador basado en el INTEL 8032, con programa en memoria EPROM de 128 KB y datos en memoria RAM de 128 KB. La memoria de programa es imborrable, mientras que los datos pueden ser mantenidos durante varios meses sin alimentación externa, inclusive en forma independiente de la alimentación auxiliar de respaldo. Posee reloj de tiempo real y las interfaces a los dispositivos posteriormente descriptos.
- Display alfanumérico de cristal líquido de dos líneas de 16 caracteres.
- Lectura y grabación de la tarjeta electrónica prácticamente

ANEXO II

PLANOS Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Nº de Parq.	Calle	Nº
1	Alte. Brown	35
2	Alte. Brown	40
3	Alte. Brown	160
4	Alte. Brown	163
5	Alte. Brown	239
6	Alte. Brown	256
7	Alte. Brown	370
8	Alte. Brown	371
9	Carlos H Rodríguez	51
10	Carlos H Rodríguez	80
11	Carlos H Rodríguez	153
12	Carlos H Rodríguez	154
13	Carlos H Rodríguez	236
14	Carlos H Rodríguez	251
15	Carlos H Rodríguez	351
16	Diag. Alvear	47
17	Diag. Alvear	70
18	Diag. Alvear	147
19	Diag. Alvear	160
20	San Martín	51
21	San Martín	153
22	San Martín	267
23	San Martín	349
24	Belgrano	51
25	Belgrano	72
26	Belgrano	167
27	Belgrano	170
28	Belgrano	260
29	Belgrano	263
30	Belgrano	350
31	Belgrano	355
32	Irigoyen	50
33	Irigoyen	75
34	Irigoyen	140
35	Irigoyen	141
36	Irigoyen	270
37	Irigoyen	275
38	Irigoyen	332
39	Irigoyen	355
40	Juan B. Justo	50
41	Juan B. Justo	63
42	Juan B. Justo	136
43	Juan B. Justo	157
44	Juan B. Justo	212
45	Juan B. Justo	253
46	Juan B. Justo	337
47	Juan B. Justo	360
48	Julio A. Roca	51
49	Julio A. Roca	72
50	Julio A. Roca	151

Nº de Parq	Calle	Nº
51	Julio A. Roca	156
52	Julio A. Roca	250
53	Julio A. Roca	263
54	Julio A. Roca	350
55	Julio A. Roca	351
56	La Rioja	58
57	La Rioja	57
58	La Rioja	149
59	La Rioja	150
60	La Rioja	249
61	La Rioja	250
62	La Rioja	349
63	Rivadavia	50
64	Rivadavia	51
65	Rivadavia	147
66	Rivadavia	275
67	Rivadavia	280
68	Buenos Aires	59
69	Buenos Aires	60
70	Buenos Aires	150
71	Buenos Aires	151
72	Buenos Aires	260
73	Buenos Aires	265
74	Buenos Aires	333
75	Buenos Aires	350
76	Córdoba	150
77	Córdoba	151
78	25 de Mayo	40
79	25 de Mayo	55
80	25 de Mayo	149
81	25 de Mayo	160
82	Independencia	50
83	Alberdi	49
84	Alberdi	50
85	Alberdi	169
86	Alberdi	170
87	Alberdi	255
88	Alberdi	262
89	Alderete	68
90	Alderete	71
91	Alderete	152
92	Alderete	135
93	Mtro. Gonzalez	50
94	Mtro. Gonzalez	63
95	Mtro. Gonzalez	160
96	Mtro. Gonzalez	167
97	Santa Fe	49
98	Santa Fe	52
99	Santa Fe	151
100	Santa Fe	152

Nº de Parq	Calle	Nº
101	Santa Fe	248
102	Santa Fe	249
103	Santa Fe	337
104	Santa Fe	346
105	Alcorta	50
106	Alcorta	67
107	Alcorta	151
108	Alcorta	174
109	Alcorta	255
110	Alcorta	260
111	La Pampa	279
112	La Pampa	317
113	La Pampa	324
114	Misiones	240
115	Misiones	267
116	Misiones	350
117	Misiones	371
118	Planas	51
119	Planas	151
120	Planas	251
121	San Luis	259
122	San Luis	260
123	San Luis	354
124	Sarmiento	60
125	Sarmiento	138
126	Sarmiento	242
127	Chubut	245
128	Chubut	270
129	Corrientes	245
130	Corrientes	260
131	Corrientes	348
132	Corrientes	341
133	Félix San Martín	150
134	Félix San Martín	250
135	Félix San Martín	340
136	Mitre	63
137	Mitre	157
138	Mitre	235
139	Mitre	369
140	Perito Moreno	40
141	Perito Moreno	41
142	Perito Moreno	151
143	Perito Moreno	160
144	Perito Moreno	248
145	Perito Moreno	257
146	Río Negro	239
147	Río Negro	250
148	Río Negro	339
149	Río Negro	350

ANEXO III
DESCRIPCIÓN DE LOS ALCANCES DEL SERVICIO TÉCNICO INCLUIDO

El Servicio Técnico Incluido en la relación contractual incluye las siguientes tareas:

1. Mantenimiento y reparación de los Parquímetros, Equipos de Inspección y de Venta de Crédito.
2. Mantenimiento del Software de Gerenciamiento.
3. Emisión de Estadísticas mensuales y novedades
4. Supervisión del estado de las instalaciones
5. Reemplazo de componentes en Parquímetros, Terminales de Ventas y/o Terminales de Inspectores.
6. Mantenimiento de stock de repuestos necesarios para el cumplimiento de los compromisos de mantenimiento previstos.
7. Actuación ante la necesidad de reemplazo y/o reparación de equipos dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento efectivo.
8. Reparación de equipos dañados por acción de terceros, que deberá incluir:
 - a. Comunicación de los eventos,
 - b. Relevamiento de daños.
 - c. Reparación de los mismos dentro de las 96 horas posteriores a la recepción del requerimiento efectivo.
9. Generación de informe mensual de:
 - a. Novedades.
 - b. Reparaciones.

VISTO:

El Expediente OE N° 9649-M-10, la Ordenanza N° 11939, el Decreto N° 1252/10, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 1101/10); y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2010;

Que a través del expediente de marras, la Subsecretaría de Desarrollo Social solicita efectuar una reestructuración presupuestaria con el objetivo de realizar las actividades correspondientes a los juegos deportivos de los adultos mayores, a la exposición de talleres y a la renovación de los contratos celebrados bajo modalidad de C.U.I.T., con distintas personas que prestan sus servicios en esa Subsecretaría;

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 11939 faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000.-;

Que en la presente reestructuración presupuestaria se compensan créditos y débitos en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo", "Servicios" y "Transferencias", de distintas actividades dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11939, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía, dispone el traslado de las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REESTRUCTURAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010, mediante Ordenanza Nº 11939 y Decreto Nº 1252/10 de la Subsecretaría de Desarrollo Social, de la siguiente manera:

<u>DÉBITOS</u>		
<i>Servicio Administrativo:</i> SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Progr. Sociales Financ. con Fondos Afect. Específica	
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias	
<i>Actividad:</i>	Soberanía Alimentaria	200,000
		<u>200,000</u>
Total:	Administración de Progr. Sociales financ. Con Fondos Afect. Específica	200,000

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	200,000
---------------	---	----------------

TOTAL DÉBITOS	200,000
----------------------	----------------

<u>CRÉDITOS</u>		
<i>Servicio Administrativo:</i> SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		
<i>Curso de Acción:</i>	Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividades:</i>	Dirección y Coordinación Superior	4,000
	Ayuda Social Directa	6,000
	Administración Contable y Logística	4,000
		<u>14,000</u>
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Dirección y Coordinación Superior	92,000
		<u>92,000</u>
Total:	Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social	106,000

<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Progr. Sociales Financ. con Fondos Afect. Específica	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividades:</i>	Coordinación General de Inclusión Social	3,000
	Atención Integral de Adultos Mayores	18,500
	Coordinación de Abordaje Territorial	2,500

	Familia Niñez y Adolescencia	15,000
		<u>39,000</u>
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividades:</i>	Atención Integral de Adultos Mayores	10,000
	Coordinación de Abordaje Territorial	30,000
	Familia Niñez y Adolescencia	15,000
		<u>55,000</u>
Total:	Administración de Progr. Sociales Financ. con Fondos Afect. Específica	94,000

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	200,000
--------	------------------------------------	---------

TOTAL CRÉDITOS	200,000
----------------	---------

Artículo 2º) COMUNICAR al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de la presente reestructuración presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11939.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desarrollo Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///sds.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BIANCHI
BALDO

DECRETO N° 1420

NEUQUÉN, 26 NOV 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 9962-M-10, la Ordenanza N° 11939 aprobatoria del Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 2010, el Decreto N° 1252/10; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente de marras, la Secretaría de Infraestructura solicita efectuar una reestructuración presupuestaria con el propósito de incorporar al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto aprobado la Obra: "Redeterminaciones Plan de Viviendas", y otorgarle un crédito de \$ 500.000.- financiados con fondos provenientes del Artículo 5º) de la Ley N° 2615, como así también proceder a liquidar y pagar redeterminaciones de precios en distintos planes de viviendas;

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 11939 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2010, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000.-;

Que en la presente reestructuración presupuestaria se compensan créditos y débitos en la Partida Principal: "Obra Pública" del Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto aprobado cuya fuente financiera proviene del Artículo 5º) de la Ley N° 2615, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11939 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Hacienda remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente; contando con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INCORPORAR al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010 mediante Ordenanza N° 11939, Decreto N° 1252/10, la Obra: "Redeterminaciones Plan de Viviendas", con

dependencia del Curso de Acción: "Desarrollos Urbanísticos", del Servicio Administrativo: Unidad de Gestión del Hábitat.

Artículo 2º) REESTRUCTURAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010 mediante Ordenanza Nº 11939, Decreto Nº 1252/10, de la siguiente manera:

<u>DÉBITOS</u>		
<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Inversiones de Capital Real	
	Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación	
<i>Proyecto:</i>	Pluvial	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Desagüe Concordia e/ Casilda y Moritán	500,000
		500,000
Total:	Administración de Inversiones de Capital Real	500,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	500,000
TOTAL DÉBITOS		500,000
<u>CRÉDITOS</u>		
<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	UNIDAD GESTIÓN DEL HÁBITAT	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Tierras y Proyectos Urbanísticos	
<i>Proyecto:</i>	Desarrollos Urbanísticos	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Redeterminaciones Plan de Viviendas	500,000
		500,000
Total:	Administración de Tierras y Proyectos Urbanísticos	500,000
TOTAL:	UNIDAD GESTIÓN DEL HÁBITAT	500,000
TOTAL CRÉDITOS		500,000

Artículo 3º) Comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 11939.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///gd.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
BIANCHI
GAMARRA**

LOTEOS

PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

DECRETO N° **1 4 4 3**

NEUQUEN, **29 NOV 2010**

VISTO:

El Expediente OE N° 6292-M-10, la Ordenanza N° 11922 y el proyecto de decreto elaborado por la Unidad de Gestión del Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permisos de Uso y Ocupación con opción a compra a los beneficiarios de lotes que lucen en los Anexos I a VI de dicha normativa, generando los mismos derechos exclusivos a efectos de la formalización de la escritura pertinente;

Que a fin de agilizar el trámite, es necesario delegar dicha autorización en el Coordinador General de la Unidad de Gestión del Hábitat, área que tiene a su cargo la documentación tendiente a la regularización dominial de los lotes en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DELEGAR en el Coordinador General de la Unidad de Gestión del Hábitat, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, DNI. N° 11.266.328**, la suscripción de los Permisos de Uso y Ocupación con opción a compra a otorgar a los beneficiarios de lotes detallados en los Anexos I a VI de la Ordenanza N° 11922; de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) APROBAR el tenor del **PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN CON OPCIÓN A COMPRA** a otorgar a los beneficiarios de lotes detallados en los Anexos I a VI de la Ordenanza N° 11922, cuyo modelo como **ANEXO I**, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente; Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

G.P.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

BIANCHI

ANEXO I

MODELO

PERMISO DE USO y OCUPACIÓN CON OPCIÓN A COMPRA

ORDEN ANZAN^o 11922

Se **AUTORIZA** a los Señores: -----
DNI. N° ----- a ocupar el lote designado provisoriamente como **LOTE** ----- **MANZANA** ----
----- del **SECTOR** ----- **BARRIO** -----
Trámite realizado bajo Expediente -----.-

-----El/los titulares se comprometen a tomar posesión del predio en forma inmediata, a la custodia, mantenimiento y limpieza del mismo, y en su caso, a iniciar las obras tendientes a la construcción de su vivienda familiar.

-----El presente PERMISO DE USO y OCUPACIÓN CON OPCIÓN A COMPRA se extiende con carácter **PROVISORIO** y **REVOCABLE**.

-----Queda **PROHIBIDA LA VENTA, TRANSFERENCIA, ALQUILER O CESIÓN** del citado predio, como así también de sus mejoras, de acuerdo a la normativa vigente ORDENANZA N° 2080.

—Extiende el presente el señor Coordinador General de la Unidad de Gestión del Hábitat, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N°...../10, en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los Días del mes de..... del año.....-

TRÁNSITO
CIRCULACIÓN

DECRETO N° 1 4 3 6

NEUQUEN, 29 NOV 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 9620-M-10, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Planeamiento -Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental- Secretaría de Desarrollo Local; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa Integral de Movilidad Urbana, el Municipio ha comenzado a implementar acciones de corto plazo con nuevos conceptos de Movilidad Urbana Sustentable que servirán de modelo para trabajar en otros sectores de la ciudad, y dentro de ellas se ejecutará un Plan de Manos Únicas en el barrio Cumelén proponiendo el uso de nuevas herramientas de diseño, con el objetivo de mejorar la eficiencia del tránsito urbano;

Que los beneficios de dicha medida son el ordenamiento del tránsito, la reducción de la conflictividad en las intersecciones y la disminución de los riesgos accidentológicos;

Que la calle Ñorquin de dicho barrio se encuentra dentro del Plan de Manos Únicas, dado que es un pasaje con calzada extremadamente angosta de seis metros de ancho, actualmente de doble mano y con estacionamiento sobre ambas márgenes, lo cual genera inconvenientes viales, por lo que resulta necesario asignar a dicha calle, entre las calles Facundo Quiroga y Catriel, único sentido de circulación Oeste-Este;

Que la Ordenanza N° 9958, modificada por la Ordenanza N° 11855, faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a fijar y/o modificar los sentidos de circulación de las calles troncales y secundarias del ejido de la ciudad y los lugares de las arterias en los que se prohíba estacionar;

Que el señor Secretario de Desarrollo Local remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ASIGNAR único sentido de circulación Oeste-Este a la calle **Ñorquin**, entre las calles Facundo Quiroga y Catriel del barrio Cumelén de la ciudad de Neuquén, según Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección General de Planeamiento - Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental- Secretaría de Desarrollo Local, a los fines que estime correspondan.-

Artículo 3°) PROCEDER, a través de las áreas pertinentes de la Subsecretaría de Servicios Urbanos - Secretaría de Servicios Urbanos-, a la señalización que corresponda.-

Artículo 4°) Por la Dirección de Prensa, infórmese a la comunidad, a través de los diversos medios de comunicación, las modificaciones realizadas.-

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno; y de Desarrollo Local.-

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

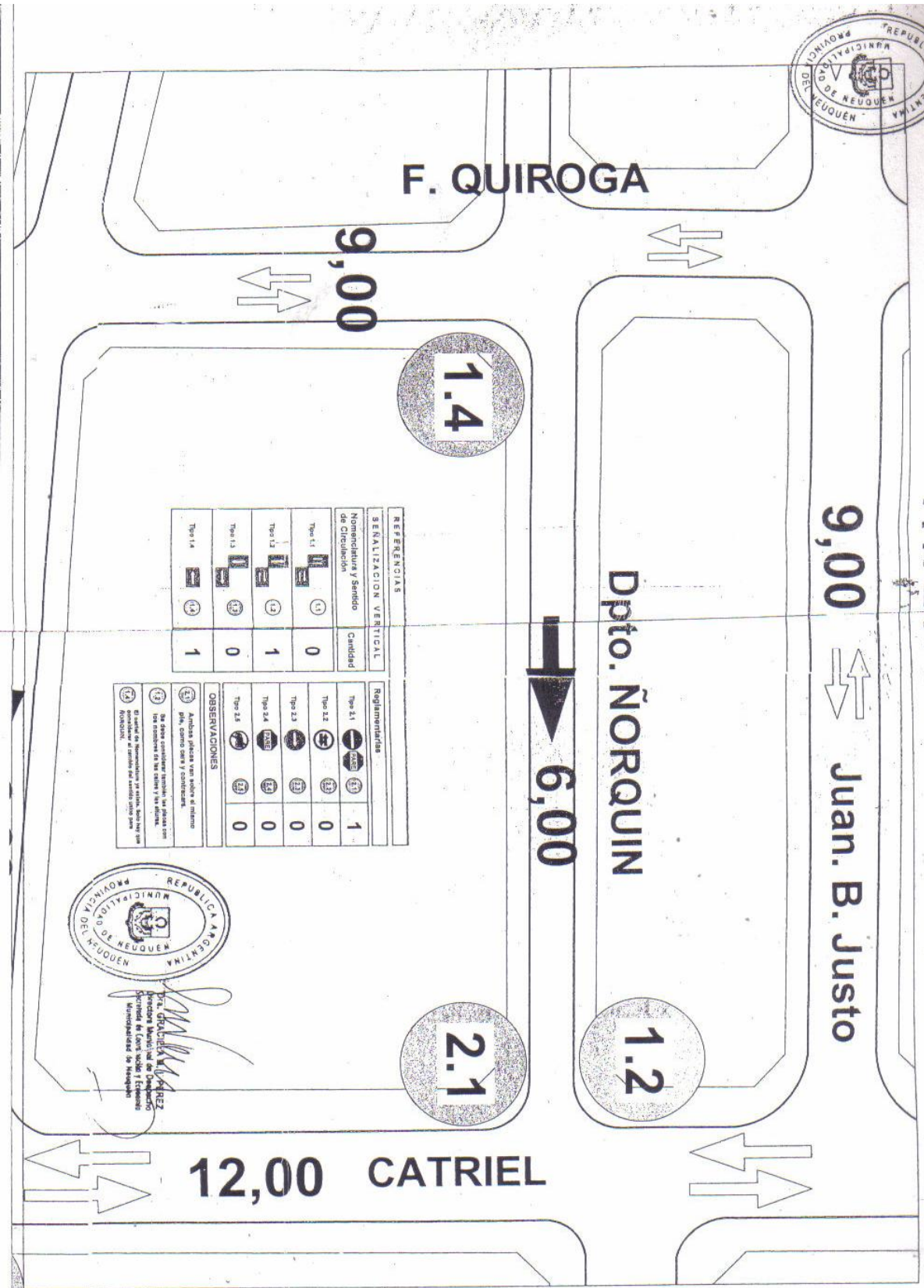
///pr.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN
CHANETON.-



ANEXO I



REFERENCIAS													
SEÑALIZACION VERTICAL	Cantidad												
<table border="1"> <tr> <td>Tipos 11</td> <td>11</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Tipos 12</td> <td>12</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Tipos 13</td> <td>13</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Tipos 14</td> <td>14</td> <td>1</td> </tr> </table>	Tipos 11	11	0	Tipos 12	12	1	Tipos 13	13	0	Tipos 14	14	1	
Tipos 11	11	0											
Tipos 12	12	1											
Tipos 13	13	0											
Tipos 14	14	1											
Reglamentarias													
Tipos 11	11	1											
Tipos 22	22	0											
Tipos 23	23	0											
Tipos 24	24	0											
Tipos 25	25	0											

OBSERVACIONES

11) Ambos pictos ven sobre el mismo plan, como obra y contrasigna.

12) No debe cambiarse símbolo, sin antes ser autorizado por el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén.

13) Al cambiar la denominación de calles, debe ser con posterioridad al cambio del nombre de la calle.

14) No debe cambiarse el símbolo, sin antes ser autorizado por el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén.



[Signature]
 Lic. GRACIELA M. VAREZ
 Jefe de Tránsito y Seguridad Vial
 Municipalidad de Neuquén

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

RESOLUCION Nº **0 5 5 1**

NEUQUEN, **30 NOV 2010**

VISTO:

La Ordenanza Nº 11939, y Decreto Nº 1252 de fecha 13/10/2010 mediante las cuales se aprueba para el Ejercicio 2010 el Presupuesto de la Administración Municipal, y el Expediente OE/9828/M/10 de solicitud de adecuación presupuestaria, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2010;

Que por Expediente OE/9828/M/2010, se tramita una adecuación presupuestaria en la Actividad: "Conducción Superior", dependiente de esta Secretaría de Derechos Humanos y Sociales, con el objeto de otorgar crédito a la Partida Principal "Servicios" y desarrollar ciertas actividades programadas para el resto del año;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza Nº 11.939 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2010, Decreto Nº 1252 del 13/10/2010, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales "Servicios", y "Trasferencias", de la Actividad; "Conducción Superior", dependiente del Servicio administrativo Secretaría de Derechos Humanos y Sociales, sin alterar su monto total;

Qué en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 11.939 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010, mediante Ordenanza N° 11939, Decreto N° 1252 del 13/10/2010 de la siguiente manera:

DEBITOS

Servicio Administrativo:	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES	
Curso de Acción:	Coordinación de los derechos Humanos	
Partida principal:	Transferencias	
Actividad/Obra:	Conducción Superior	<u>2,000</u>
		2,000
Total:	Coordinación de los Derechos Humanos	2,000

TOTAL:	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES	2,000
--------	---	-------

TOTAL DEBITOS	2,000
---------------	-------

CREDITOS

Servicio Administrativo:	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES	
Curso de Acción:	Coordinación de los derechos Humanos	
Partida principal:	Servicios	
Actividad/Obra:	Conducción Superior	<u>2,000</u>
		2,000
Total:	Coordinación de los Derechos Humanos	2,000

TOTAL:	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES	2,000
--------	---	-------

TOTAL CREDITOS	2,000
----------------	-------

ARTICULO 2º). Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 11.939.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**

ES COPIA

FDO) LUGONES

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº **0 5 5 6**

NEUQUEN, **03 DIC 2010**

VISTO:

El conflicto suscitado por el plantel de guardavidas para el Servicio de Seguridad de las Actividades Acuáticas dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén en zonas habilitadas como balnearios ; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 8937 establece que la temporada estival en los balnearios municipales será desde el 01 de diciembre hasta el 15 de marzo de cada año, la cual podrá ampliarse o reducirse, con la totalidad del plantel de guardavidas o con guardias reducidas, de acuerdo a las necesidades del servicio y/o de contexto;

Que la mayoría de los guardavidas no se ha presentado a sus lugares de trabajo conforme lo establece la normativa vigente, poniendo en riesgo la seguridad de las personas;

Que el personal de guardavidas adherido a las medidas de fuerza no ha garantizado con guardias mínimas un servicio esencial como el de la seguridad de las personas en los balnearios

Que ante la situación planteada, a lo cual se suma el informe de la Policía Provincial respecto de la imposibilidad de cumplir con el servicio propio en forma permanente en los balnearios, es necesario garantizar la seguridad de la población que concurre a los mismos, suspendiendo el inicio de la temporada estival, hasta tanto se resuelva el conflicto planteado y se garantice la seguridad permanente que cumple la Policía Provincial;

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

Artículo. 1º) SUSPENDER el Servicio de Seguridad Balnearia 2010-2011 hasta tanto se den las condiciones que garanticen la aplicación del Servicio de Seguridad de las actividades acuáticas en los balnearios de la ciudad de Neuquén, no estando habilitados los mismos para su uso .-

Artículo 2°) INFORMAR a la población que en virtud de lo establecido en el Artículo 11°), Inciso a) de la Ordenanza N° 8937, está prohibido bañarse en lugares no habilitados.-

Artículo 3°) ESTABLECER que el plantel de guardavidas que no se encuentre adherido a las medidas de fuerza, deberán presentarse en los lugares y horarios de trabajo habituales a fin de colaborar en la prevención y cumplimiento de la presente Resolución.-

Artículo 4°) DAR a la presente amplia difusión por los distintos medios de comunicación.-

Artículo 5°) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Defensa Civil a los fines que correspondan.-

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GP.-

ES COPIA

FDO) BALDO